

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.  
Real decreto modificando la plantilla de la Sección de Actividad del Estado Mayor general del Ejército.  
Otros autorizando la adquisición directa de la máquina y materiales que se expresan.  
Otro disponiendo que el plazo de un año concedido para el resarcimiento por pérdidas de material, ganado ó efectos en funciones del servicio militar, se entienda para los prisioneros de los insurrectos en Filipinas desde la fecha en que se libertaron y presentaron.

**Ministerio de Marina:**

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Extravío de una carta de pago.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo que la autorización concedida á la ciudad de El Ferrol para constituir Colegio Médico independiente del de la provincia se entienda sólo para la citada población y su partido judicial.  
*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Escalafón general del Cuerpo de Telégrafos.  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden aprobatoria del adjunto reglamento del Museo de Ciencias naturales de Madrid.  
*Subsec. etaria.*—Sustitución de las obras de solado del atrio de la catedral de León.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden disponiendo lo que el crédito consignado en el presupuesto vigente para material de oficina y escritorio de los Distritos forestales se distribuya entre ellos en la forma que se preceptúa.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.*—Subasta para las obras de reparación de la travesía de Valdepeñas, en la carretera de Madrid á Cadiz.  
*Gobierno civil de la provincia de Gerona.*—Anunciando, á los efectos de devolución de la fianza, haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Francisco Clara.  
*Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.*—Subasta para contratar la impresión del *Boletín general de Bienes Nacionales*.  
*Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares.*—Subasta para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.  
*Recaudación de contribuciones de Murcia.*—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.  
*Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.*—Anuncio fijando día para la celebración de la subasta de suministro de 2.000 metros cuadrados de linolium.  
*Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Málaga.*—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Marbella.  
*Universidad literaria de Salamanca.*—Nombrando Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora de francés, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca.  
*Universidad literaria de Valladolid.*—Rectificación al anuncio de concurso de ascenso publicado en la GACETA de 14 de Marzo último.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Anunciando la modificación de alineaciones de la calle de Carretas en su confluencia con la de Atocha, á los efectos de la explotación de varias fincas.  
Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra Marina al Teniente General D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de División D. Ricardo Ortega y Díez, y teniendo en cuenta muy especialmente sus servicios durante el bombardeo de San Juan de Puerto Rico;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 28 de Marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Ziriza y Sánchez.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

**Servicios del General de División D. Ricardo Ortega y Díez.**

Nació el día 10 de Agosto de 1838, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 18 de Noviembre de 1853, obteniendo reglamentariamente el empleo de Subteniente en Diciembre de 1856.

Prestó el servicio de su clase en el batallón Cazadores de Segorbe hasta su ascenso á Teniente por antigüedad en Junio de 1858, que fué destinado al batallón provincial de Ciudad Real, desde el que pasó al batallón Cazadores de Chiclana en Mayo de 1859.

Hizo la campaña de Africa, encontrándose en las acciones habidas los días 30 de Noviembre y 9, 15 y 20 de Diciembre de dicho año 1859 en Sierra Bullones; en la batalla de los Castillejos, el 1.º de Enero de 1860; en la acción de las alturas de la Condesa, el 4; en la de Monte Negro, el 6; en la de las inmediaciones del río Asmir, los días 8, 10 y 12; en la de Cabo Negro, el 14, otorgándosele por ella la Cruz de San Fernando de primera clase; y el 4 de Febrero en la batalla de Tetuán, en la que resultó herido, siendo recompensado sobre el campo del combate con el grado de Capitán.

Restablecido de su herida, que pasó á curarse en España, volvió al campamento de Tetuán, y se halló en la acción de las alturas de Samsa el 11 de Marzo, y en la batalla de Wad-Rás el 23 del mismo mes.

En Enero y Febrero de 1866 formó parte de la columna que operó en la provincia de Tarragona á las órdenes del Mariscal de Campo D. Antonio Peláez, y en Junio siguiente se le destinó á la Escuela de Tiro.

Por la gracia general de 1868 le fué concedido el empleo de Capitán, y en Diciembre del propio año fué destinado al regimiento de Cantabria.

Alcanzó el grado de Comandante en Junio de 1870 en premio del mérito que contrajo escribiendo una Memoria acerca de un aparato para cargar cartuchos metálicos, como resultado de los ensayos que se le mandaron hacer con el mismo.

En Junio de 1872 fué nombrado Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, pasando en Noviembre al distrito de Cataluña á las órdenes del Mariscal de Campo D. Manuel Andía, para ser empleado en operaciones de campaña. Por el encuentro que tuvo lugar el 13 de dicho mes en el pueblo de Ager contra el cabecilla Castells, fué recompensado con el empleo de Comandante.

Ascendido á Teniente Coronel en 1873, fué destinado en Septiembre del mismo año á las inmediatas órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte, en el cual continuó en operaciones al ser colocado en Octubre en el regimiento de Sevilla, con el 6 de este último mes á la acción librada en la ermita de Santa Bárbara, en la que resultó herido, agraciándosele por ella con el grado de Coronel, y á la de Velavieja el 9 de Diciembre.

Durante el año 1874 asistió al ataque y toma de Laguardia los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero; el 24 y 25 del mismo mes de Febrero á las acciones de Montañó Mayor; el 25, 26 y 27 de Marzo, á las de San Pedro Abanto, por las que obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 27, 28 y 30 de Abril, á los combates habidos sobre el mismo punto, alturas de Cortes y Sierra de Galdames; el 24 y 25 de Mayo, á las acciones de Villarreal de Alava; el 25, 26, 27 y 28 de Junio, á las de Monte Muru, por las que le fué otorgado el empleo de Coronel, y á otras varias ocurridas posteriormente.

Mandando media brigada tomó parte, en 1875, en las operaciones que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona; desempeñó el cargo de Jefe de la línea de Artajona, Mendigorria y el Carrascal, y sostuvo duros encuentros con las partidas carlistas.

En Enero de 1876 cooperó al reconocimiento ofensivo que se efectuó sobre las líneas enemigas, conduciendo al ataque el día 26 á las columnas que se apoderaron de las trincheras y fuertes de Garatamendi, y se halló después en las últimas operaciones que determinaron la conclusión de la guerra civil.

Desde Abril del citado año 1876 permaneció en situación de reemplazo hasta Febrero de 1878, que fué nombrado Vocal de la Junta encargada de examinar y calificar la Cartilla de tiro que debía adoptarse para uso del soldado.

Ejerció más tarde igual cargo en la Comisión nombrada para reformar los reglamentos tácticos, hasta que, ascendido á Brigadier en Enero de 1881, quedó en situación de cuartel.

En Mayo de 1882 se le nombró Jefe de brigada del distrito de Cataluña; cesó en este destino en Octubre de 1883 por haber sido nombrado Presidente de la Junta creada para redactar un reglamento de tiro con armas portátiles, y desde Enero de 1884 mandó una brigada en el distrito de Castilla la Nueva, hasta que en Junio de 1892 fué promovido á General de División, quedando de cuartel.

Nombrado en Agosto siguiente Comandante general de la octava división orgánica, tomó parte en Octubre en las primeras maniobras de plan libre que tuvieron lugar contra la quinta división, y asistió después á las grandes maniobras que se efectuaron en entre Aragón y Cataluña, recibiendo plácemes del Director de ellas por el estado de instrucción y modo de funcionar de las tropas de su mando. Pasó en Diciembre á mandar la segunda división orgánica, desempeñando á la vez que este cargo el de Vocal de la Junta de Táctica desde Enero de 1893.

En Agosto del propio año se le nombró Comandante general de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército, y en 29 de Octubre, con motivo de los sucesos acaecidos en Me-

lilla, se trasladó con las fuerzas de su mando á Granada, donde desempeñó accidentalmente las funciones de Gobernador militar hasta el 28 de Noviembre que emprendió la marcha para la mencionada plaza de Melilla, á la que llegó el 1.º de Diciembre, haciéndose cargo, en comisión, de la Comandancia general de la primera división del primer Cuerpo del Ejército de operaciones de Africa. Por los servicios que prestó en el mismo hasta su disolución en fin de Marzo de 1894, se le dieron las gracias de Real orden, regresando seguidamente á la primera región y asistiendo en Septiembre á las maniobras militares habidas en las inmediaciones de la sierra de Guadarrama.

Desde el 10 de Julio hasta el 1.º de Noviembre estuvo encargado interinamente de la Subinspección del primer Cuerpo de Ejército y del Gobierno militar de Madrid, habiendo pasado desde el 15 de dicho mes de Julio hasta el 15 de Agosto revista de inspección á los Capitanes y subalternos de la escala de reserva que tenían su residencia en esta Corte.

Fué nombrado en Febrero de 1896 segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto Rico, y desempeñó interinamente, en varias ocasiones, los cargos de Gobernador general y Capitán general de dicha isla, cooperando eficazmente á rechazar en la capital, el 12 de Mayo de 1898, el ataque de la escuadra norteamericana. Por el mérito que entonces contrajo y por los servicios que prestó durante la guerra con los Estados Unidos fué recompensado con la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar.

Quedó de cuartel y regresó á la Península en Noviembre del último año citado, nombrándosele en Marzo de 1899 Comandante general de la segunda división del segundo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Granada, confiriéndosele, además, en Abril, el cargo de segundo Jefe de dicho Cuerpo de Ejército. Cesó en Junio en estos cometidos y fué nombrado Comandante general de la quinta división y Gobernador militar de la provincia y plaza de Granada.

En Febrero de 1900 le fué admitida la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, había presentado del destino que desempeñaba, quedando en su consecuencia en situación de cuartel, en la que continúa.

Ha desempeñado con buen éxito numerosas é importantes comisiones, y es inventor de la estadia de campaña aprobada para uso de los Institutos á pie en 1870, y de un cargador rápido que en 1889 fué declarado reglamentario en el Ejército.

Cuenta cuarenta y siete años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos ocho y diez meses en el empleo de General de División; hace el núm. 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruz de Isabel la Católica.
- Cruz de Carlos III.
- Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
- Una cruz de segunda clase y dos de tercera de la misma Orden, con distintivo rojo.
- Cruz roja de tercera clase del Mérito naval.
- Encomienda de número de Carlos III.
- Gran Cruz blanca del Mérito militar.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Gran Cruz blanca del Mérito naval.
- Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar.
- Medallas de Africa, Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La falta de Generales de División y el escaso número de los de Brigada procedentes del Cuerpo de Ingenieros en la Sección de Actividad del Estado Mayor general del Ejército impide tener cubiertos todos los destinos que les están asignados por la organización vigente en la Administración central y en las planas mayores de las regiones militares; y puesto que existen algunos Coroneles de dicho Cuerpo, excedentes, como resultado de las últimas campañas, podrían destinarse, en comisión, los que de éstos hicieran falta, á las Comandancias generales de Ingenieros de la categoría de General de Brigada é indistintamente Generales de División ó de Brigada á los correspondientes á General de División; sistema que no aumenta las plantillas y que tendría carácter transitorio, pues iría quedando sin efecto á medida que fuesen desapareciendo las dificultades que hoy se experimentan para proveer los mencionados cargos.

Esta medida permitirá desde luego poder disponer de un General procedente de Ingenieros para la Junta Consultiva de Guerra, donde el Ministro que suscribe considera necesaria su cooperación, así como la de otro de Artillería, que pudiera ser el de la Comisión de defensa del Reino por los numerosos é importantes asuntos de su competencia y especialidad que al estudio é informe de aquélla se someten, cesando en el cargo de Vocales natos los Comandantes generales de Artillería é Ingenieros de Castilla la Nueva, que sobre tener otro cometido del que les distrae este cargo, han de informar en la Junta acerca de cuestiones en que ellos mismos han intervenido como tales Comandantes generales y emitido ya su parecer.

Tal reforma produce la economía que trae consigo sustituir de hecho á cuatro Generales de División por otros tantos de Brigada y á igual número de éstos por

cuatro Coroneles excedentes; economía que resulta todavía, teniendo en cuenta se coloca un General en la Junta Consultiva de Guerra, y aun designando otro para Gobernador militar de Córdoba, donde existe hoy en comisión; pues la diferencia de sueldo en la primera de las clases citadas, entre la situación de colocado y la de cuartel, que se economiza, es superior al aumento que produce el destino de estos dos Generales y de los cuatro Coroneles.

Al proponer á V. M. esta modificación en la plantilla de dicha Sección de Actividad del Estado Mayor General, cree de su deber el Ministro de la Guerra llamar también su atención acerca de la conveniencia de incluir en presupuesto dicha plaza de General Gobernador de la provincia de Córdoba y la de Jefe de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, desempeñadas hoy en comisión; pues aunque esta última sea transitoria y solamente subsista mientras no se termine la tramitación de los asuntos pendientes al evacuar aquellos distritos, ésta durará aún algún tiempo por sus relaciones con la de los encomendados á otras dependencias y á los Cuerpos, que, á su vez, tienen que hacer su liquidación, y tales consideraciones aconsejan figuren en presupuesto dichas plazas.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Abril de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Valeriano Weyler.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no haya en la Sección de Actividad del Estado Mayor general del Ejército suficiente número de Generales de División procedentes de Ingenieros para desempeñar los destinos de Comandante general de dicho Cuerpo en las regiones primera, segunda, cuarta y sexta, que están asignados á los de esta categoría, se cubrirán con Generales de Brigada de aquella procedencia.

Art. 2.º Asimismo, para suplir la falta de éstos, y en tanto haya Coroneles del Cuerpo excedentes, podrá el Ministro de la Guerra nombrar Comandantes generales de Ingenieros, en comisión, de Valencia, Aragón, Castilla la Vieja y Galicia á dichos Coroneles, los cuales desempeñarán el cargo con carácter transitorio, denominándose Comandantes principales.

Art. 3.º Estos Jefes, no obstante su destino, continuarán figurando en la situación de excedencia, sin que, por lo tanto, experimente por ello aumento alguno la plantilla orgánica del mencionado Cuerpo.

Art. 4.º Se aumentan en la Junta Consultiva de Guerra dos plazas de General de Brigada, una procedente de Artillería, el de la Comisión de defensa del Reino, y otro procedente de Ingenieros, los cuales serán Vocales de ella, cesando en el cargo de Vocales natos de la misma los Comandantes generales de Artillería é Ingenieros de Castilla la Nueva.

Art. 5.º En el primer proyecto de presupuesto que se presente á las Cortes se consignarán los créditos necesarios para los Generales de que trata el artículo anterior y para dos plazas de General de Brigada, que serán una la de Jefe de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, y otra la de Gobernador militar de Córdoba, desempeñadas hoy en comisión.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

#### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Museo de Artillería para que, con destino á la fabricación de cartuchería Mäusser

en la Fábrica de armas de Toledo, compre directamente á la Deutsche Waffennund munitions fabriken, domiciliada en Kalsruhe (Alemania), una máquina para dar fuerza de engarce á la bala.

Art. 2.º El coste de adquisición de esta máquina será cargo á los fondos que tiene depositados el Museo de Artillería procedentes del crédito extraordinario de la campaña de Cuba.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de armas de Oviedo para que, con destino á sus labores, adquiera directamente los siguientes materiales: de la casa Franz Marcotty, de Berín, 8.000 barras de acero para cañones de fusil Mäusser y 3.000 barras de la misma clase para carabina del mismo sistema; y de la casa Jonas Colver, de Sheffield (Inglaterra), los aceros necesarios para la construcción de piezas sueltas para armamento Mäusser.

Art. 2.º Queda igualmente autorizada dicha Fábrica para comprar directamente á la casa Julius G. Neville, de Liverpool, una sierra de cinta con destino al taller de máquinas de cajas del citado establecimiento fabril militar.

Art. 3.º Los gastos que ocasionen las compras anteriormente autorizadas serán cargo á los créditos que para fabricación se han concedido á la Fábrica de armas de Oviedo en el plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El plazo de un año que señala el art. 31 del reglamento sobre el modo de declarar el derecho á resarcimiento por pérdidas de material, ganado ó efectos en funciones del servicio militar, aprobado por Real orden de 6 de Septiembre de 1882 para admitir las reclamaciones al Estado por daños y perjuicios, se entenderá para los prisioneros de los insurrectos en Filipinas desde la fecha en que se libertaron y presentaron.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Médicos de esa provincia en solicitud de que se aclare si la concesión otorgada á la ciudad de El Ferrol para constituir un Colegio Médico con independencia del de la capital debe limitarse solamente á El Ferrol ó hacerse extensivo á todos los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales de Puentedume y Santa Marta de Ortigueira:

Resultando que por Real orden de 26 de Junio de 1900 se autorizó á la ciudad de El Ferrol para constituir un Colegio de Médicos con absoluta independencia del establecido en la capital de la provincia, cuya autorización se limitó en la referida disposición á la ciudad de El Ferrol y su partido judicial, sin comprender en ella á los partidos de Puentedume y Santa Marta de Ortigueira:

Considerando que si bien el art. 1.º de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos autoriza á este Ministerio para conceder Colegios independientes

á las poblaciones que lo soliciten si reúnen determinadas condiciones, estas autorizaciones se limitan á la localidad que lo solicita y á su partido judicial, sin que pueda agregársele otros partidos judiciales, pues aparte de que los estatutos no autorizan que se disgreguen aquéllas de la unidad provincial para constituir conjuntos caprichosos sin base alguna administrativa, se llegaría á hacer difícil la existencia de los Colegios provinciales, porque no habría en algunas capitales el número suficiente de Médicos para cumplir varios artículos de los estatutos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la autorización concedida á la ciudad de El Ferrol por Real orden de 26 de Junio de 1900 para constituir Colegio Médico independiente del de la provincia, se entienda sólo para la citada población y su partido judicial, sin que se comprendan en el mismo los partidos de Puentedume y Santa Marta de Ortigueira.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento del Presidente del Colegio de Médicos de esa provincia, el de El Ferrol y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el adjunto reglamento, formulado por la Junta directiva del Museo de Ciencias naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre último, con las modificaciones propuestas por ese Consejo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

## REGLAMENTO

DEL

### MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE MADRID

#### TITULO PRIMERO

##### Del Museo y de su objeto.

Artículo 1.º El Museo de Ciencias naturales es propiedad de la Nación y depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, siendo anejo á la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Art. 2.º Siendo á la vez el Museo un establecimiento de investigación científica y de enseñanza, los Catedráticos que en él desempeñen cargos quedan sujetos al régimen y disciplina académicos; pero en cuanto se refiera á su organización especial, regirán las disposiciones que este reglamento prescribe.

Art. 3.º El Museo de Ciencias naturales de Madrid tiene por objeto favorecer y auxiliar el cultivo y promover el adelantamiento de todos los ramos de las Ciencias naturales, especialmente en lo relativo á la gea, flora y fauna españolas.

Art. 4.º La Junta directiva que estará al frente del Museo usará para realizar el objeto de éste de todos los medios que juzgue pertinentes, y entre ellos de los que siguen:

Reunir, ordenar y conservar los seres y objetos naturales que forman las colecciones del Museo, estudiándolas y publicando los Catálogos de las mismas, así como los resultados de los trabajos de investigación que se hicieran en sus laboratorios.

Procurar el aumento de las colecciones generales y disponerlas de modo que, sin que sufran deterioro ni menoscabo, puedan ser utilizadas tanto por especialistas y Profesores como por los alumnos y el público en general.

Formar colecciones especiales de la gea, flora y fauna españolas, mediante expediciones convenientemente dirigidas y con el concurso de los corresponsales del Museo.

Favorecer la constitución de colecciones de Historia natural en los establecimientos de enseñanza sostenidos por el Estado, con objeto de que estén representadas en ellas las especies españolas, y mantener relaciones científicas con los Profesores encargados en dichos establecimientos de la enseñanza de la Historia natural, como igualmente con los naturalistas y Museos extranjeros.

Sostener el mayor número de especies vivas, tanto vegetales como animales, procurando la aclimatación é introducción en el cultivo ó en la industria de las que se juzguen útiles y convenientes.

Promover la fundación de Estaciones de Biología, así marítimas como terrestres, para el mejor conocimiento de las

especies animales y vegetales, y estar en relación científica con las hoy existentes ó que puedan crearse en lo sucesivo.

Dar conferencias y cursos breves de carácter superior sobre Ciencias naturales en general, y particularmente acerca del resultado de los estudios y observaciones de los naturalistas del Museo, é instrucciones á los viajeros y á las personas amantes de estos estudios, para la recolección de objetos de Historia natural.

Promover y fomentar la publicación de obras de reconocido mérito y utilidad para los fines que el Museo persigue.

Procurar el aumento de la Biblioteca del Museo, á fin de que contenga el mayor número posible de obras, anales, revistas y de todo género de publicaciones relacionadas con las Ciencias naturales, con exclusión de las que no tengan este carácter, publicando los correspondientes Catálogos para que puedan ser utilizados con facilidad.

#### TITULO II

##### Dependencias del Museo.

Art. 5.º Consta el Museo de Ciencias naturales de las dependencias siguientes, por ahora establecidas en el edificio de Museos y Bibliotecas, en el Jardín Botánico y en el antiguo Museo Velasco:

Gabinete de Geología.

Idem de Zoología.

Jardín Botánico.

Jardín Zoológico (cuando exista).

Art. 6.º El Gabinete de Geología comprenderá dos Secciones:

1.ª De Geología y Paleontología estratigráfica.

2.ª De Mineralogía.

El Gabinete de Zoología otras cuatro:

1.ª De Malacología y animales inferiores.

2.ª De Entomología.

3.ª De Osteozología.

4.ª De Antropología y Etnografía.

Y el Jardín Botánico, de las dos siguientes:

1.ª De Herbarios.

2.ª De Cultivos.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á petición razonada de la Junta directiva del Museo, podrá disponer se aumente ó disminuya el número de Secciones, según las necesidades y conveniencias del servicio.

#### TITULO III

##### Personal del Museo.

###### I

##### JUNTA DIRECTIVA

Art. 7.º Al frente del Museo de Ciencias naturales habrá una Junta directiva, compuesta de los naturalistas encargados de las Secciones.

De ella serán Presidente y Secretario los Jefes de Sección que el Gobierno nombre, y asumirán respectivamente las funciones de Director y Secretario del Museo.

Estos cargos recaerán en Catedráticos numerarios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias, y tendrán asignada la retribución que el Gobierno determine.

El Director del Museo formará parte del Consejo universitario.

Art. 8.º Corresponderá á la Junta directiva la distribución entre las Secciones de los fondos del material asignado á cada una de las dependencias del Museo en los presupuestos generales del Estado, haciéndose esta distribución con sujeción á las siguientes reglas:

Cada Sección tendrá asignada una cantidad fija, cuya cuantía se determinará por la Junta directiva al principio del ejercicio económico, de modo que la suma de todas ellas no exceda de los dos tercios de la consignación total.

Con el tercio restante se atenderá á los gastos generales de cada dependencia, moblaje, utensilios, gastos de excursiones y adquisición de libros, sin perjuicio de que pueda también aplicarse á la de ejemplares para las colecciones, cuando hubiese sobrante.

No obstante esta distribución, los Jefes de las Secciones podrán ceder, con anuencia de la Junta, la consignación que les corresponda, ó parte de ella, en beneficio de otra Sección.

Art. 9.º La Junta directiva se reunirá cuatro veces al año, en Octubre, Enero, Abril y Junio, ó más, si el Presidente ó la tercera parte de la Junta lo juzgasen necesario.

En estas reuniones resolverá, por mayoría absoluta de votos, sobre todas las proposiciones que presenten los Vocales para el mejor cumplimiento, en sus respectivas Secciones, de lo que se indica en los diversos artículos de este reglamento.

De no poderse obtener la mayoría absoluta de votos, se citará á junta extraordinaria, en que será válida la mayoría de votos de los Vocales presentes.

En caso de empate, decidirá el Presidente de la Junta directiva.

###### II

##### DIRECTOR DEL MUSEO

Art. 10. Será Director del Museo de Ciencias naturales el Presidente de la Junta directiva del mismo, nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 11. Son deberes y atribuciones del Director:

1.º Hacer que se observen puntualmente este reglamento y las disposiciones que emanen de sus Jefes superiores.

2.º Proponer al Ministro de Instrucción pública las mejoras que estime convenientes para el buen régimen y prosperidad del establecimiento.

3.º Llevar la correspondencia oficial con el Gobierno y las Autoridades.

4.º Elevar al Gobierno, con su informe, los acuerdos de la Junta directiva, como igualmente las solicitudes del personal del Museo.

5.º Disponer, á propuesta de los Jefes de Sección, la manera más útil de invertir los fondos destinados á cada una en la adquisición de libros, objetos naturales, material de enseñanza, útiles de Laboratorio ó mejoras en la exposición de las colecciones.

6.º Autorizar los gastos, poner el V.º B.º en todas las cuentas, y hacer que éstas se redacten con arreglo á las leyes vigentes de Contabilidad.

7.º Cuidar de que los Jefes de Sección formen las colecciones que en este reglamento se les encomiendan, clasificando y determinando científicamente los ejemplares que correspondan á cada una.

8.º Inspeccionar las diferentes Secciones del establecimiento, con objeto de ver si se cumplen los acuerdos de la Junta directiva, ó las órdenes de los Jefes de Sección, dictando por sí las disposiciones que convengan para corregir las deficiencias en los servicios.

9.º Señalar los días y horas en que han de estar abiertas las dependencias del Museo y autorizar las papelatas de entrada para visitarlo, y estudiar sus colecciones cuando no se permite la entrada al público.

10. Fijar las horas en que el personal científico auxiliar y los dependientes han de emplear en el cumplimiento de sus deberes, dando parte á la Superioridad de las faltas que notase en este concepto ó que le fueren señaladas por los respectivos Jefes de Sección.

11. Expedir los títulos de corresponsales del Museo á las personas que sean honradas con este nombramiento por la Junta directiva.

12. Atender al buen orden y servicio de las Bibliotecas, de las Cátedras y de los Laboratorios en lo que al establecimiento corresponde.

13. Delegar en uno de los Jefes de Sección las atribuciones y facultades que por este reglamento se le confieren mientras duren sus ausencias ó enfermedades.

#### III

##### SECRETARIO DEL MUSEO

Art. 12. Será Secretario del Museo de Ciencias naturales el de la Junta directiva del mismo, nombrado por el Ministro de Instrucción pública.

Art. 13. Son deberes y atribuciones del Secretario:

1.º Formar las actas de las sesiones de la Junta directiva.

2.º Archivar en la Secretaría las leyes, Reales decretos y disposiciones superiores concernientes á Instrucción pública, y más especialmente las órdenes que se comunican en particular al Museo de Ciencias.

3.º Conservar en el Archivo todos los documentos y papeles de interés correspondientes al Museo, ordenándolos metódicamente para su más fácil consulta.

4.º Llevar nota de los títulos que se expidan de corresponsales del Museo.

5.º Dirigir todas las comunicaciones y citaciones propias de su cargo, para lo cual tendrá á su disposición al Escribiente del Museo.

#### IV

##### JEFES DE SECCIÓN

Art. 14. Serán Jefes de Sección los Profesores de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias que, teniendo competencia acreditada como naturalistas en alguno de los ramos de la Historia natural, sean nombrados por el Gobierno á propuesta de la Junta directiva.

La enumeración de las publicaciones ó de los méritos que acrediten su competencia en el ramo respectivo se insertará en el número de la GACETA DE MADRID en que aparezca su nombramiento.

Este personal disfrutará de la retribución que el Gobierno determine.

Art. 15. Son deberes y atribuciones de todo Jefe de Sección:

1.º Formar parte de la Junta directiva y asistir á sus sesiones, proponiendo en ella lo que crea más conveniente para la mejora y engrandecimiento de la Sección que le está encomendada.

2.º Seguir correspondencia científica en los asuntos de su competencia con los Museos de Historia natural, Jardines Botánicos y Profesores ó naturalistas de diversos países.

3.º Cuidar, en concepto de Jefe inmediato especial de su departamento, de que los objetos estén bien ordenados y limpios, haciendo que cumplan con su deber el personal científico auxiliar y los dependientes que le estén adscritos.

4.º Determinar científicamente los ejemplares de su Sección respectiva, indicando el orden en que deben ser colocados, formando con ellos las colecciones del Museo que se indican en los artículos 62 y 63 de este reglamento.

5.º Facilitar á los Conservadores ó dependientes del Museo las llaves de las colecciones que estén á su cargo, disponiendo, de acuerdo con el Director, lo que mejor parezca para la seguridad de las mismas, sin perjuicio de la vigilancia general á cargo del Conserje y los dependientes del Museo.

6.º Redactar el Catálogo científico de los objetos natura-

les contenidos en su Sección, con indicación de su número, para que sirva á la vez de inventario.

7.º Poner su firma en el reverso de los rótulos que lleven los ejemplares, como garantía de la exactitud de la determinación científica en todas las que vayan así señaladas.

Respecto á los objetos que no puedan determinarse con los elementos actuales del Museo, el Jefe de Sección dirigirá á la Junta directiva nota de los libros ó útiles que le son necesarios.

8.º Disponer que los Diseñadores del Museo revisen con frecuencia aquellas colecciones susceptibles de deterioro por diversas causas, á fin de que éstas no determinen la pérdida de los ejemplares puestos en líquidos conservadores ó diseñados.

9.º Vigilar y dirigir los trabajos encomendados á los Diseñadores en su respectiva Sección.

## V

## CONSERVADORES DEL MUSEO

Art. 16. Serán Conservadores del Museo los Licenciados en Ciencias naturales que hayan obtenido sus plazas por oposición, y su número será igual cuando menos al de las Secciones.

Art. 17. El Tribunal para estas oposiciones estará constituido por el Director del Museo y cuatro Jefes de Sección, lo más idóneos posible, que sean por él designados. Los ejercicios se verificarán según lo dispuesto en el apéndice A de este reglamento, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los opositores que hayan desempeñado plazas de alumnos internos.

Art. 18. Los Conservadores del Museo disfrutará el sueldo de 2.000 pesetas, percibiendo además 250 pesetas cada tres años como premio de antigüedad hasta reunir el sueldo de ingreso de los Catedráticos de Instituto, y á partir de éste, disfrutará quinquenios de 500 pesetas como los referidos Profesores. Para todos los ascensos es condición indispensable el informe favorable de la Junta directiva, y para llegar al que los equipara en sueldo á los Catedráticos de Instituto, habrán de ser aprobados de Inglés ó Alemán ante un Tribunal constituido por tres individuos de aquella Junta.

Art. 19. Las obligaciones de los Conservadores serán:

1.º Preparar los objetos que ordenaren los Jefes de Sección para las explicaciones.

2.º Auxiliarse en el arreglo y formación de las colecciones, en la redacción de los Catálogos y en todas las tareas científicas que puedan ocurrirle.

3.º Turnar los de un mismo local para la permanencia en él mientras se halle abierto durante las horas que señale el Director del Museo.

4.º Acompañar á los visitantes del Museo que se les ordene, y sin orden alguna á los Jefes, Profesores de Universidades españolas y extranjeras, naturalistas y corresponsales del Museo, cuidando de dar aviso al Jefe de Sección que se hallare en el establecimiento.

## VI

## ALUMNOS INTERNOS

Art. 20. Los alumnos internos del Museo serán los de las cátedras de la Facultad de Ciencias que se dan en el mismo establecimiento.

## VII

## DISECADORES

Art. 21. Habrá en el Museo dos plazas de Diseñadores, con los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, la última de las cuales se proveerá por concurso, para el que no se exigirá título alguno, pero sí la relación justificada de los méritos que hayan prestado los aspirantes como Diseñadores, ya oficial, ya particularmente.

Art. 22. Los aspirantes serán sometidos á un examen comparativo, teórico-práctico, en la forma que disponga la Junta directiva, y que versará sobre lo contenido en el art. 24 de este reglamento; dicho examen tendrá lugar ante un Tribunal, compuesto del Director y de los cuatro Jefes de Sección que la Junta proponga.

Art. 23. La plaza de Diseñador primero será provista, cuando vague, en el segundo, siempre que haya merecido informe favorable respecto á suficiencia, aptitud y conducta de la Junta directiva; si esto no ocurriese, se proveerá por concurso libre, como la de segundo Diseñador.

## VIII

## COLECTORES

Art. 24. Habrá en el Museo dos plazas de Colectores, dotadas con 2.000 pesetas de sueldo, que se proveerán por concurso, para el que no se exigirá título alguno.

Los aspirantes deberán acreditar conocimientos elementales de Ciencias naturales, y demostrar su aptitud y pericia para la recolección de objetos de Historia natural y para su preparación primaria, verificándose estas pruebas ante un Tribunal, compuesto como se determina en el art. 22 para el examen de los Diseñadores.

Art. 25. Con obligaciones de los Colectores: hacer las excursiones que ordene el Director, de acuerdo con los Jefes de Sección, ó que sean acordadas por la Junta directiva, para recoger los objetos naturales, según las instrucciones que se les comuniquen, y asistir á los laboratorios, en que sus servi-

cios pueden ser más útiles ó necesarios durante su permanencia en Madrid.

Art. 26. Arreglar los objetos recogidos en las excursiones, agregando á cada uno de ellos un rótulo con el lugar exacto donde habite, las condiciones en que vive, su nombre vulgar, si le tiene, su rareza ó abundancia y la época en que se halló, entregándolos después á los Jefes de Sección para su determinación é incorporación á las colecciones respectivas.

## IX

## JARDINEROS

Art. 27. Habrá en el Jardín Botánico un Jardinero mayor, con el sueldo de 3.000 pesetas, y un Jardinero segundo, con el de 2.000, ambos nombrados por el Gobierno.

Art. 28. Cuando vague la plaza de Jardinero mayor, se proveerá en el Jardinero segundo, previo informe favorable de la Junta directiva, no pudiendo ascender sin este requisito, por lo que, si le fuere contrario, se proveerá por concurso libre, debiendo acreditar los aspirantes su suficiencia, tanto práctica como teórica, en la forma que la Junta directiva determine, ante un Tribunal compuesto del Director y de los cuatro Jefes de Sección que aquella proponga.

La plaza de segundo Jardinero será provista una vez por concurso entre los ayudantes de jardinero que hayan obtenido informe favorable de suficiencia y conducta de la Junta directiva, y otra por concurso libre, al que podrán concurrir las personas de acreditada aptitud en el arte de jardinería, previa demostración de su suficiencia, como en el caso del párrafo anterior.

Art. 29. El Jardinero mayor es el Jefe inmediato de todas las personas empleadas en el cultivo, como igualmente del guarda y portero.

Art. 30. Será obligación del Jardinero mayor:

1.º Dirigir el cultivo del Jardín Botánico, bajo las órdenes del Jefe de la Sección de cultivos, de acuerdo con el Director del Museo.

2.º Tener á su cuidado el semillero é intervenir en la recepción y distribución de las semillas.

3.º Cuidar de que cumpla con exactitud sus deberes todo el personal de que es Jefe inmediato

4.º Admitir los peones temporeros y despedirlos cuando no sean necesarios, previa consulta con el Director del Museo.

Art. 31. Uno de los Jardineros tendrá á su cargo el cultivo de las plantas colocadas en la Escuela Botánica, y el otro, el de las resguardadas en los invernáculos y estufas.

Cuidará además cada uno de ellos de la mitad de lo restante del Jardín, conforme la división que haga el Jefe de la Sección de cultivos.

Art. 32. Los Jardineros dirigirán el trabajo de los ayudantes y peones que tuvieren á sus órdenes, y al mismo tiempo instruirán prácticamente á los alumnos de jardinería en la parte que á su Sección corresponda.

Art. 33. El Jardinero mayor hará de Conserje del Jardín Botánico, con las obligaciones que se expresan en el art. 36 de este reglamento, á excepción de la 6.ª y 7.ª

## X

## MOZOS DE LABORATORIO

Art. 34. Habrá en el Museo cinco Mozos de Laboratorio, cuando menos tres de ellos con el sueldo de 1.250 pesetas, y los dos restantes con el de 1.000.

Art. 35. Será obligación de los Mozos de Laboratorio:

1.º Limpiar y asear los locales del Museo.

2.º Asistir á los Profesores mientras permanezcan en el local.

3.º Obedecer las demás órdenes que se les comuniquen por el Director y el Conserje del establecimiento.

## XI

## AYUDANTES DE JARDINERÍA

Art. 36. Habrá en el Jardín Botánico 10 Ayudantes de jardinería; dos Ayudantes primeros, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; dos segundos, con el de 1.250; cuatro terceros, con el de 1.125, y dos cuartos, con el de 750.

Todos ellos estarán numéricamente ordenados para ascender por antigüedad, siempre que obtengan informe favorable de la Junta directiva respecto á suficiencia, aptitud y conducta; pues de no ser así, quedarán suspuestos, ascendiendo el primero que les siga en antigüedad.

## XII

## CONSERJE HABILITADO

Art. 37. El Conserje Habilitado del Museo será nombrado por el Gobierno, á propuesta de la Junta directiva, y disfrutará el sueldo de 2.500 pesetas.

Art. 38. Será el Conserje Jefe inmediato de los Mozos, Guardas y Porteros destinados al servicio del Museo, y dependerá tan sólo del Director del establecimiento.

Art. 39. Las obligaciones del Conserje son:

1.º Hacerse cargo por inventario de todos los efectos y enseres que haya en el establecimiento, custodiándolos bajo su responsabilidad.

2.º Dar las órdenes necesarias para el aseo y limpieza de los locales, cuidando de que se cumplan exactamente.

3.º Hacer requisita diaria para prevenir los incendios, sustracción de objetos ó cualquiera otro accidente.

4.º Conservar en su poder las llaves de la puerta exterior

del edificio y todas aquellas que le fueren confiadas por el Director del Museo y los Jefes de Sección.

5.º Impedir que habite en los locales del Museo persona alguna que carezca de autorización para ello.

6.º Llevar la cuenta de todos los gastos del establecimiento, y redactar aquéllas con arreglo á las leyes vigentes de contabilidad.

7.º Cobrar, como Habilitado del Museo, las consignaciones del establecimiento, siendo depositario de las mismas, verificando los pagos de aquellos gastos que hayan sido autorizados por el Director del Museo.

8.º Llevar la cuenta de los gastos menores del establecimiento, presentando al Director cuenta detallada de los mismos.

9.º Anotar en un libro los muebles y efectos que se adquieran y se confien á su custodia, como también los que se inutilicen y desechen.

## XIII

## ESCRIBIENTE

Art. 40. Habrá en el Museo un Escribiente, con la retribución anual de 1.500 pesetas, nombrado por el Gobierno, á propuesta de la Junta directiva.

Art. 41. Para ser propuesto como Escribiente se deberá comprobar por la Junta directiva que el interesado tiene buena letra y buena ortografía, y sabe escribir en francés.

Art. 42. Es obligación del Escribiente copiar todo lo que le sea ordenado por el Director, el Secretario y los Jefes de Sección del Museo.

## XIV

## GUARDAS

Art. 43. Habrá dos Guardas en el local del Museo, con el sueldo de 1.125 pesetas, y un Guardia de noche en el Jardín Botánico, con el de 1.000 pesetas.

Art. 44. Los Guardas del Museo tendrán las obligaciones siguientes:

1.º Vigilar para que no sufran deterioro las colecciones en los días y horas que se permite la entrada al público en el establecimiento.

2.º Auxiliar á los Mozos de Laboratorio en las ocupaciones de éstos, cuando no estén empleados en la que antes se menciona.

3.º Obedecer las demás órdenes del Director, Jefes de Sección y Conserje del establecimiento.

Art. 45. El Guardia de noche del Jardín Botánico tiene las obligaciones siguientes:

1.º Vigilar y recorrer el Jardín Botánico desde la hora que salen los trabajadores hasta que vuelvan á entrar.

2.º Alternar en la guardia con el Portero en los días festivos, exceptuando las horas de entrada pública, en que deberá éste permanecer en el establecimiento.

3.º Detener á toda persona que penetre furtivamente, cause daños ó se apodere de objetos en el Jardín Botánico.

## XV

## PORTEROS

Art. 46. Serán cinco los Porteros de las dependencias del Museo de Ciencias; dos primeros con el sueldo de 2.000 y 1.750 pesetas, y tres segundos con el sueldo de 1.500 pesetas los dos primeros y 1.250 el tercero. Estas plazas se proveerán con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 47. Mientras las dependencias del Museo sigan en los locales que ahora ocupan, un Portero primero y un Portero segundo prestarán servicio en la dependencia principal del Museo; un Portero primero en el Jardín Botánico, y un Portero segundo en el local de Cátedras y Laboratorios, y otro de esta categoría en el Museo Velasco.

Art. 48. Será obligación de los Porteros:

1.º Custodiar la puerta exterior de sus locales respectivos y recibir todo lo que venga destinado al personal del Museo, entregándolo á los interesados, si estuvieran, y en caso contrario, al Conserje del establecimiento.

2.º Cuidar de que no se extraigan objetos de las dependencias, útiles ó plantas sin conocimiento de los Jefes respectivos autorizados por la Junta directiva, según dispone el art. 85, sin orden del Director del establecimiento ó de sus Jefes superiores.

3.º Impedir la entrada, fuera de las horas señaladas para el público, á todas las personas que no tengan autorización para visitar las dependencias del Museo. Quedan exceptuadas las que se indican en el párrafo cuarto del art. 19, cuidando el Portero de dar aviso al Conservador de guardia en el establecimiento.

## XVI

## ALUMNOS DE JARDINERÍA

Art. 49. Para cubrir las bajas en el personal de Ayudantes de jardinería habrá en el Jardín Botánico cuatro plazas de alumnos, retribuidas con el haber diario de 6'25 céntimos á una peseta, pagado del material del Museo. Estas plazas serán provistas por la Junta directiva del Museo, previo examen de lo indicado en el artículo siguiente.

Art. 50. Los alumnos de jardinería sabrán leer y escribir correctamente, sirviéndoles de particular recomendación la circunstancia de poseer principios de dibujo ó saber traducir en francés.

Art. 51. Los alumnos dependerán directamente de los Jardineros, y se ocuparán de todo aquello que éstos les ordenen para su instrucción. Ascenderán por orden de antigüedad á las plazas de Ayudantes cuartos de jardinería, previo informe favorable de la Junta directiva, como en el art. 36 se determina:

Art. 52. Las plazas vacantes de Porteros primeros serán ocupadas por los Porteros segundos, las de éstos por los mozos de Laboratorio, que lo serán á su vez por los Guardas, según orden de antigüedad y de sueldo.

#### TÍTULO IV

##### Corresponsales del Museo.

Art. 53. Serán Corresponsales del Museo los que tengan actualmente este título, los Catedráticos propietarios de algún ramo de Historia Natural ó sus aplicaciones en los establecimientos públicos de España, y todas aquellas personas que se dediquen con interés al estudio de las Ciencias naturales y sean nombradas por la Junta directiva, en virtud de propuesta razonada de uno de sus Vocales.

Art. 54. La admisión se verificará en la sesión siguiente á aquella en que se presentó la propuesta, verificándose la votación de la manera que se indica en el art. 9.º

Art. 55. Será obligación de los Corresponsales sostener correspondencia científica con el Director ó los Jefes de Sección sobre asuntos relativos á la Historia Natural, como determinación de objetos, recolección de ejemplares, noticias sobre el modo de verificar excursiones científicas en regiones exploradas ó inexploradas, etc.

Art. 56. Los Corresponsales del Museo tendrán derecho á entrar libremente en las dependencias del Museo y á consultar sus colecciones, y recibirán un ejemplar de los Catálogos del Museo.

#### TÍTULO V

##### Bibliotecas del Museo.

Art. 57. Cada dependencia del Museo formará una Biblioteca con las obras que á ella correspondan, la cual estará á cargo del Jefe de Sección que el Director designe, secundado por el personal auxiliar que se juzgue necesario.

Art. 58. Las obras de carácter general que interesen á todas las Secciones, se conservarán en el edificio en que estén instalados los Gabinetes de Geología y Zoología, y á cargo de otro Jefe de Sección.

Art. 59. Se constituirán estas Bibliotecas con las actuales de los establecimientos de que se trata, excluyendo de ellas todas las obras ajenas á las Ciencias naturales, las cuales se entregarán á la Biblioteca de la Universidad Central para que sean distribuidas entre las Facultades á que interesen, á cambio de otras obras de Ciencias naturales que aquellas pudieran poseer y fuesen convenientes para el Museo.

Art. 60. Las Bibliotecas del Museo tendrán su índice general y otro por materias para el más fácil examen de los libros que contienen. Los Jefes de Sección encargados de ellas dispondrán el servicio de modo tal que puedan tener los Profesores á su disposición las obras que necesiten para las clasificaciones, para la cátedra y para sus estudios especiales, siempre con las necesarias garantías para evitar el extravío de libros.

Art. 61. Se procurará cuanto sea posible el aumento de las Bibliotecas del Museo por adquisición de las obras que acuerde la Junta directiva, á propuesta de los Jefes de Sección, por medio de donativos y por cambios con los ejemplares duplicados, siendo en este último caso el valor del libro aceptado igual por lo menos al del cedido, con arreglo á los catálogos más recientes del comercio de libros.

#### TÍTULO VI

##### Colecciones del Museo.

Art. 62. Habrá una colección general del Museo y otra especial de España, estando encargado cada Jefe de Sección de aquella parte que es objeto preferente de sus estudios, y para la cual ha sido nombrado por el Ministerio de Instrucción pública, según lo dispuesto en el art. 14 de este reglamento.

Art. 63. Además de estas dos colecciones podrán formarse otras con fines especiales, y siempre que la abundancia y tamaño de los objetos naturales lo permitan, se crearán otras colecciones de estudio para las cátedras, que puedan examinar con frecuencia los alumnos, sin perjuicio de recurrir á todas las demás colecciones bajo la vigilancia inmediata del Profesor Jefe de Sección.

Art. 64. Cada Jefe de Sección formará el catálogo científico de las colecciones que estén á su cargo, en que aparezca el nombre científico de cada objeto, el vulgar, si le tiene, cita de la obra original en que se dió á conocer, ó de buenas figuras de los autores, su patria, el número del catálogo y las observaciones que juzgue convenientes. También se indicará el número de ejemplares de cada especie y su procedencia, mencionando la persona cuando se deba á donativo.

Art. 65. La clasificación que haya de seguirse en las salas destinadas á exposición pública de los objetos naturales será la que adopte cada Jefe de Sección, de acuerdo con el Director del Museo, modificándola si las condiciones del local y de los objetos no se prestasen á un orden rigurosamente científico.

Art. 66. Todas las especies ó ejemplares expuestos al público llevarán su rótulo con el nombre científico, el vulgar, si le tienen, la patria y la procedencia, como igualmente el número del catálogo y el nombre de la persona si se deben á donativo.

Art. 67. Se publicarán por el Museo las partes del catálogo que estén ya redactadas, y se tendrán siempre á disposición del público ejemplares impresos de las mismas en las salas de exposición de los objetos naturales.

Art. 68. Las colecciones destinadas á las cátedras estarán ordenadas con arreglo á las lecciones del Profesor, y todos los ejemplares llevarán también su rótulo correspondiente, como los de la colección general del Museo. De estas colecciones no se hará catálogo científico, sino sólo un inventario manuscrito que acompañará á cada una, y en el cual podrá el Profesor inscribir las observaciones que juzgue necesarias.

Art. 69. Los ejemplares que sobren después de formadas las colecciones se distribuirán por el Gobierno entre los demás establecimientos oficiales de enseñanza que lo soliciten, conservando el Museo en depósito aquellas especies que pudieran servir para cambios con naturalistas ó Museos extranjeros, á fin de obtener otros objetos no existentes en el Museo.

Art. 70. Habrá un libro de entradas y otro de salidas para cada colección, anotándose, tanto en uno como en otro, el mayor número posible de noticias sobre los ejemplares que ingresan ó dejan de pertenecer al Museo. Estos libros correrán á cargo de los Conservadores, dando cuenta de las altas y bajas al Jefe de su respectiva Sección.

Art. 71. Los naturalistas y Profesores nacionales y extranjeros que quisieren estudiar una colección, obtendrán previamente la venia del Director ó del Jefe de Sección, quien dará al Conservador las órdenes necesarias. Este cuidará en tales casos de que los objetos no se extravíen ni sufran deterioro.

Art. 72. Además de las colecciones de plantas secas, habrá en el Jardín Botánico el mayor número posible de plantas vivas, dando la preferencia á las que ofrezcan particular interés bajo el punto de vista científico, y á aquellas cuya introducción y propagación sean más útiles.

Art. 73. Las plantas cultivadas en la Escuela Botánica deberán colocarse metódicamente, según la clasificación que indique el Jefe de la Sección de Herbarios, y en todas ellas ó en cada grupo de una misma especie se pondrán tarjetas que indiquen el nombre científico y el vulgar, si le tienen.

Art. 74. Se formará un catálogo anual de las plantas cultivadas en la Escuela Botánica, en los invernáculos, y otro de la siembra de cada año.

Art. 75. Al finalizar el año se imprimirá el catálogo de las semillas recogidas, y se repartirá á los establecimientos nacionales y extranjeros que estén en correspondencia con el Jardín Botánico, satisfaciendo los pedidos que aquéllos hagan y admitiendo los envíos que se dignen regalar en favor de esta dependencia del Museo. También se darán semillas á las personas de reconocida afición á la Botánica que lo soliciten.

Art. 76. Se darán gratuitamente plantas medicinales á los pobres y establecimientos benéficos que las pidan, quedando terminantemente prohibido á los dependientes el aceptar cualquier gratificación por este servicio.

Art. 77. Las colecciones del Museo se aumentarán por adquisición con el presupuesto del establecimiento, por donaciones, por recolección en las expediciones científicas y por cambio de los objetos duplicados del Museo.

Art. 78. Los Jefes de Sección propondrán al Director, y éste resolverá, sobre la adquisición de objetos para el Museo, procurando siempre que se haga en las mejores condiciones, tanto respecto al precio, como al buen estado de los ejemplares que haya necesidad de adquirir.

Art. 79. El Museo aceptará todos los donativos en libros y objetos de Historia natural que se le hagan. Al fin de cada año se imprimirá la lista de los donantes ó se publicará en periódicos de importancia para satisfacción de los interesados, cuyo nombre se consignará además en el catálogo del Museo y en los rótulos que lleven los ejemplares.

Art. 80. Cuando el donativo sea de importancia, la Junta directiva lo comunicará al Ministro de Instrucción pública, con su informe, por si creyera necesario conceder al donante alguna recompensa honorífica, además de consignar en la GACETA oficial la estima en que se ha tenido su generoso desprendimiento.

Art. 81. Los aumentos en las colecciones debidos á las excursiones científicas verificadas por el personal del Museo se distribuirán entre los diferentes Jefes de Sección, quienes los incluirán en sus colecciones respectivas con todos los datos recogidos y el nombre del colector.

Art. 82. Los cambios de los objetos duplicados del Museo se harán entre este establecimiento y los demás análogos ó particulares que lo soliciten, siempre á propuesta de los Jefes de las Secciones y bajo la inspección de la Junta directiva.

Art. 83. La Junta directiva del Museo podrá autorizar á los Jefes de Sección para que envíen ejemplares de las colecciones que sea posible á naturalistas ó Museos extranjeros con un fin científico, pero mediante devolución y con las debidas garantías. También permitirá sacar del establecimiento los objetos que hayan de servir como modelos de láminas ó grabados en las condiciones antes citadas.

#### TÍTULO VII

##### Expediciones científicas.

Art. 84. El personal del Museo, con ó sin los alumnos, verificará expediciones científicas á diferentes países, principalmente por territorio español, á fin de recoger objetos naturales para formar una buena colección española.

Art. 85. El Gobierno procurará obtener de las Compañías de ferrocarriles de España autorización para verificar dichas

expediciones el personal del Museo con billetes á precios muy reducidos, con las debidas garantías para que no pueda cometerse ningún abuso.

Art. 86. Cuando las expediciones puedan verificarse con el presupuesto del Museo, todos los objetos recogidos ingresarán en éste; pero si los hubiera muy abundantes de algunas especies, los Jefes de Sección quedan autorizados para dar algunos á los alumnos para su instrucción y como un estímulo para el estudio.

Art. 87. Toda expedición irá dirigida por un Jefe de Sección por lo menos, y sobre las personas que han de formar parte de ella, y el objeto de la misma, resolverá previamente la Junta directiva.

Art. 88. Los Jefes de la expedición presentarán á la vuelta á la Junta directiva cuenta documentada de los gastos del viaje, los que hayan ocurrido con motivo de la recolección, preparación ó transporte de los objetos, y doble haber de sueldo de los expedicionarios si han pernoctado fuera de Madrid. Los gastos de manutención serán de cuenta de los expedicionarios.

Art. 89. Se arreglarán y dispondrán los objetos recogidos según disponga el Jefe de la expedición, teniendo además presente lo que se preceptúa en el art. 26.

Art. 90. Cuando las expediciones se verifiquen por cuenta de los expedicionarios, aprovechando éstos la autorización concedida al Gobierno para el personal del Museo de billetes á precio reducido, se dividirán los objetos recogidos por partes iguales entre el Museo y los que han formado parte de la expedición.

#### TÍTULO VIII

##### Publicaciones del Museo.

Art. 91. El Museo publicará los catálogos de sus colecciones de la manera que se indica en el art. 64, el catálogo de sus libros, y todos los años el de las semillas recogidas en el Jardín Botánico.

Art. 92. También publicará las Memorias ó trabajos especiales que hagan los Jefes de Sección sobre objetos naturales, de los existentes en las colecciones del Museo.

#### TÍTULO IX

##### Administración económica.

Art. 93. Cuando haya necesidad de algún gasto extraordinario que no pueda cubrirse con la consignación anual del presupuesto, lo hará presente el Director al Gobierno, acreditando que es realmente necesario, y la imposibilidad de ocurrir á él con los recursos ordinarios.

Art. 94. Los gastos menores, es decir, los que no excedan de 5 pesetas, podrán ser ordenados por los Jefes de Sección. Los Conserjes cumplirán estas órdenes de dichos Jefes.

Art. 95. Cuando los gastos que el Director autorice hayan sido propuestos por los Jefes de Sección, se pondrá su aprobación al pie de la propuesta.

Art. 96. Los Profesores harán, con la debida anticipación, el pedido de los objetos que haya necesidad de adquirir para el servicio de las cátedras.

Art. 97. Sobre cualquier asunto que pudiera ocurrir en el Museo de Ciencias y que no estuviera terminantemente consignado en los artículos de este reglamento, decidirá la Junta directiva, si es de poca importancia, ó consultará con la Superioridad en caso contrario.

#### APÉNDICE A

##### Ejercicios de oposición á plazas de Conservadores del Museo de Ciencias naturales.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito á dos temas sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre ciento ó más comprendidos en un cuestionario que el Tribunal redactará después de constituirse y que dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar dicho primer ejercicio.

Será dada la expresada contestación simultáneamente, en local adecuado, por todos los opositores en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí, ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, y fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal, por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, dichos trabajos se conservarán, hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario, reservándose el sello de la urna el Presidente del Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte, de los anteriormente expresados, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada uno de los actuantes.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá qué opositores pueden pasar á verificar los siguientes, cuyo acuerdo se anunciará públicamente, quedando con éstos eliminados de las oposiciones los restantes.

El tercer ejercicio consistirá en reconocer á la vista 20 ejemplares (los mismos para todos los opositores) correspon-

diente de la Sección á que corresponde la vacante y elegidos por el Tribunal inmediatamente antes de verificar el acto.

Los opositores permanecerán incomunicados hasta que les llegue el turno que la suerte designe para actuar, no pudiendo concurrir los ejercicios de los demás sino después de haber hecho el suyo.

El cuarto ejercicio consistirá en clasificar detalladamente en el espacio de tres horas, con la debida incomunicación y el auxilio de los libros y demás material que soliciten y haya posibilidad de suministrarles, tres ejemplares sorteados entre varios, relacionados con la Sección á que corresponde la vacante.

El quinto ejercicio consistirá en hacer, con la incomunicación y en el plazo de tres horas, una preparación que guarde relación con la índole de la plaza vacante.

Por último, los opositores deberán demostrar su conocimiento de la lengua francesa, leyendo y traduciendo ante el Tribunal correctamente un trozo que se les designe.

**APÉNDICES**

Las vacantes que ocurran entre los Ayudantes primeros, segundos y terceros de jardinería se proveerán por un examen entre los actuales Ayudantes de jardinería y los que hayan sido en época anterior, y no los que actualmente por haber sido llamados al servicio de las armas. Estos últimos han de justificar dicha circunstancia.

Los ejercicios de examen serán los siguientes:

- 1.º Conocimiento de plantas exóticas y cultivadas.
- 2.º Conocimiento de los diferentes cultivos.
- 3.º Multiplicación y división de plantas.
- 4.º Caligrafía y ortografía de nombres científicos vegetales.

El Tribunal de examen lo componerán el Director del Museo y los Jefes de Sección del Jardín Botánico.

Las convocatorias á estas oposiciones y exámenes, y las propuestas para dichas plazas, se harán con arreglo á las disposiciones vigentes en el momento de su provisión.

Madrid 14 de Marzo de 1901.—Aprobado por S. M.—C. DE ROMANONES.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,**

**INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el crédito de 25 950 pesetas consignado en el cap. 6.º, artículo 3.º del presupuesto vigente para material de oficina y escritorio de los distritos forestales, se distribuya entre ellos durante el año actual en la misma proporción que la acordada por Real orden de 17 de Octubre de 1898, que ha venido rigiendo hasta ahora.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

GRUPO 53—3 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Canal de la Mancha.**

**Francia.**

Isla de Brehat.—Modificación de la luz del Pahon.

(*avisos á los Navegantes, núm. 50/313. París, 1901.*)

Núm. 245, 1901.—Se trata de modificar en la forma siguiente los sectores de iluminación de la luz del Pahon, la cual aparecerá, por tanto:

Fija blanca: del N. 52º 15' W. al N. 44º 15' W. (8º).

Fija roja: del N. 44º 15' W. al N. 12º W. (32º 15').

Ocurrido: del N. 12º W. al N. 33º E. por el N. (45º).

Fija blanca con luz débil: del N. 33º E. al N. 78º E. (45º).

Fija verde: del N. 78º E. al S. 1º W. por el E. y el S. (103º).

Fija blanca: del S. 1º W. al S. 16º W. (15º).

Fija roja: del S. 16º W. al N. 52º 15' W. por el W. (111º 45').

La potencia luminosa de la luz será de 59 cárcels para la luz blanca, de 12 para la roja y de 73 para la verde.

Un aviso dará á conocer la fecha en la que se haya realizado esta modificación.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 136.

Carta núm. 207 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Italia.**

**Spezia.—Inauguración de una luz.**

(*Avisos á los Navegantes, núm. 44/53. Génova, 1901.*)

Núm. 246, 1901.—Se ha encendido una luz eléctrica fija blanca en la cabeza del pequeño muelle próximo á la Dirección del puerto y de la Sanidad, á la derecha de la entrada en el pequeño puerto militar de Spezia.

Situación aproximada: 44º 5' 55" N. por 16º 2' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 62.

Carta núm. 252 de la sección III.

**OCEANO PACÍFICO DEL SUR**

**Chile.**

**Datos sobre el arrecife Tiquita.—Golfo de Ancud.**

(*Noticias hidrográficas, núm. 5. Valparaiso, 1901.*)

Núm. 247, 1901.—Este arrecife, que aparece bien situado en la carta chilena 69, pero que no se menciona en los informes é instrucciones sobre Chile, se extiende de NE. á SW., como lo indica la carta mencionada, y no de NW. á SE. como lo sitúa el derrotero inglés. Es conveniente dar un resguardo de una milla por el NE. á las piedras del centro, pues hasta 8 cables de ellas hay plantas aisladas de sargazos.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Situación errónea de la isla Tac.—Islas Chauques. Golfo de Ancud.

Núm. 248, 1901.—La isla Tac está mal situada en la carta chilena núm. 69; la punta Piche niche está próximamente 1 milla más al E. de su verdadera posición, que corresponde á la que le asigna el plano chileno núm. 66.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Restos de buque en la punta Lenque.—Canal de Chacao.

Núm. 249, 1901.—La extremidad de la punta Lenque está avaluada con los restos de un buque de madera naufragado.

Carta núm. 246 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 15 premios mayores de los 600 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
7.900	500.000		Pontevedra.
11.148	250.000		Algeciras y Madrid.
2.575	100.000		Reus.
3.171	60.000		Barcelona.
3.641	10.000		Madrid.
3.994	10.000		Idem.
6.942	10.000		Coruña.
5.491	10.000		San Sebastián.
11.350	10.000		Malaga.
2.272	10.000		Cádiz y Barcelona.
2.420	10.000		Madrid.
2.498	10.000		Almería.
7.631	10.000		Barcelona.
2.388	10.000		Madrid.
9.725	10.000		Jerez de la Frontera.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Aurora Quintanilla Alviz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Sabina Martín Fuentes, del idem.

Antonia González Zaragoza, del idem.

Juana Arizaleta Pascual, del idem.

Gregoria Almendáriz Catalá, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Abril de 1901.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	140.000
1 ..... de.....	60.000
1 ..... de.....	25.000
20 ..... de 3.000.....	60.000
1.074 ..... de 500.....	537.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.400	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Sección de Asuntos de Ultramar.**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida en 5 de Febrero de 1881 por la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba, cuya carta de pago acredita el ingreso de 50 honos del Tesoro, señalados con los números 4.204, 4.205, 10.702 al 10.721, 10.724 al 10.733, 10.735, 10.737, 10.738, 12.181, 12.184 al 12.194, 12.310 al 12.312, importante 25.000 pesetas, constituidos en fianza por D. Luis Bardellán y Bernal para garantizar su manejo como contratista del ramo de Marina, se hace público por medio del presente anuncio que se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago referida si, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.



**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Sección de Telégrafos.**

CUERPO CREADO POR LEY DE 22 DE ABRIL DE 1855

*Incorporado al Montepío de Correos por la de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.*

**ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD**

*Rectificado en 1.º de Enero de 1901.*

**EXPLICACIÓN DE LAS ABREVIATURAS**

E. I.	—	expectación de ingreso.
Int.	—	interino.
P. P.	—	postergación perpetua.
S. E.	—	suspense de empleo, con medio sueldo.
S. I.	—	suspense de ingreso.
Supern.º	—	supernumerario.

**Director general:**

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba,  
**Marqués de Portago.**

Fecha del nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	
30 En. 38.	16 Jun. 59.	1	<b>Inspector general Jefe de la Sección.</b> Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez y González Sesmero Soubrié.
8 Abril 39.	23 Feb. 60.	1	<b>Inspector general del servicio.</b> Sr. D. Matías de Pablo Blanco y Cledera.
22 Oct. 40.	25 Oct. 62.	1	<b>Inspectores.</b> Sr. D. Eduardo Urech y Miralles.
19 Mar. 39.	20 Jun. 63.	2	Enrique Iturriaga y Clanzy.
20 Mayo 39.	20 Jun. 63.	3	Rafael Sáenz y Romero.
11 Mayo 38.	4 Julio 63.	4	Domingo García y Moya.
6 Feb. 42.	19 En. 65..	Supern.º	<b>Jefes de Centro.</b> Sr. D. Tomás Soler y Ripoll.
4 Nov. 39.	8 Mayo 66.	1	Federico de Montes y Niculi.
2 Dic. 42.	8 Mayo 66.	2	Eliso Rodríguez y González.
21 Abril 40.	19 En. 65..	3	Ricardo París y Vierje.
18 Feb. 39.	8 Mayo 66.	4	Emilio Orduña y Muñoz.
22 Jun. 40.	8 Mayo 66.	5	Antonio Usúa y Herrero.
29 Mar. 44.	8 Mayo 66.	6	Antonio Olóriz é Izaguirre.
18 Ag. 42..	8 Mayo 66.	7	Luis Lobit y Pérez Rioja.
16. En. 37.	8 Mayo 66.	8	Cástor Diéguez y Reigada.
13 Abril 38.	1.º Abril 54.	9	Adolfo de Vinuesa y de la Riba.
29 Sept. 38.	1.º Mar. 54.	10	Miguel María Camblor y Belmonte.
24 Feb. 39.	1.º Mar. 54.	11	Manuel Cajigal y Herencia.
29 En. 39..	9 Nov. 54.	12	Francisco de Sales Alegria de Quilchano y Alonso de Ozalla.
9 Mayo 41.	19 Jun. 65.	13	Francisco Cappa y Grajales.
4 Nov. 40.	15 Feb. 55.	14	Vicente García y Segura.
1.º Jun. 38.	12 Mar. 55.	1	<b>Directores de Sección de primera clase.</b> Sr. D. Rafael Feced y Temprado.
2 En. 39..	1.º Feb. 55.	2	Plácido Sansón y Sansón.
21 Feb. 36.	22 Sept. 56.	3	Fernando Segares y Sáiz.
8 Sept. 38.	10 Mar. 57.	4	Tomás Cordero y Camarón.
27 Nov. 38.	10 Mar. 57.	5	Primitivo Miguel Vigil y López Losada.
2 Feb. 37.	10 Mar. 57.	6	José María Sanz y Herrero.
6 Nov. 39.	12 Sept. 50.	7	León Peigneux y Ferrer.
9 Nov. 39.	30 Mar. 57.	8	Diego Membiola y Salgado.
4 Oct. 37.	10 Mar. 57.	9	Francisco La Cruz y Rios.
21 Dic. 39.	30 Mar. 57.	10	Luis Varela y Posse.
27 Abril 40.	16 Ag. 57.	11	Leopoldo Sánchez y de la Cueva.
21 En. 38.	16 Ag. 57.	12	Fructuoso Mora y Carretero.
26 Ag. 38.	16 Ag. 57.	13	Eduardo de la Cuesta y Wencel.
15 Jun. 38.	16 Ag. 57..	14	José Martín y Santiago.
29 Sept. 37.	16 Ag. 57..	15	Miguel Orduña y Muñoz.
29 Ag. 38.	25 Feb. 58.	16	Juan Díez de Tejada y Vega.
17 Nov. 38.	25 Feb. 58.	17	Victorio Valero y Gómez.
20 Oct. 39.	25 Feb. 58.	18	Juan Hijosa y Zamora.
6 Mar. 40.	25 Feb. 58.	19	Victor Piedras y Macho.
21 Feb. 38.	25 Feb. 58.	1	<b>Directores de Sección de segunda clase.</b> Sr. D. Félix de la Plaza y Recio.
29 Sept. 37.	25 Feb. 58.	2	José Val y Martínez.

Fecha del nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	
17 Sept. 39.	25 Feb. 58.	3	Sr. D. Antonio del Valle y Hernández Madrid.
30 Nov. 38.	19 En. 65.	4	Miguel Moreno y Curru-chaga.
10 Dic. 39.	25 Feb. 58.	5	Rafael Vázquez y Arias.
9 Jun. 37.	25 Feb. 58.	6	Andrés Arroquia y Mengibar.
28 Julio 38.	20 Oct. 58.	7	Nazarío Diego Mariano Pardo y Albán.
24 Mayo 38.	20 Oct. 58.	8	Ascensio Hostench y Rosciano.
24 Dic. 38.	20 Oct. 58.	9	José Aliaga y García.
27 Nov. 38.	20 Oct. 58.	10	Federico Platas y Borde.
18 Mayo 39.	20 Oct. 58.	11	Manuel Samper y Larraz.
4 Mar. 37.	25 Oct. 58.	12	Casimiro Blasco y Borobio.
30 Mar. 39.	11 Nov. 58.	13	Juan Manuel Soriano y Martón.
26 Dic. 40.	26 Sept. 59.	14	Esteban de Urrestarasu y Gutiérrez de Páramo.
14 Nov. 37.	26 Sept. 59.	Supern.º	Patricio Peñalver y Boixados.
15 Dic. 36.	31 Ag. 57..	15	Joaquín Llorente y Valseca.
13 Ag. 37.	1.º Oct. 57.	16	Narciso Feliú y Jugo.
31 Oct. 41.	4 Sept. 57.	17	Antonio Ramón Vázquez y Gómez Miguel.
14 Abril 37.	26 Sept. 59.	18	Pedro Labastida y Galindo.
12 Jun. 43.	12 Jun. 60.	19	Alfonso Clarós y Crespo.
26 Julio 39.	15 Mayo 60.	20	Rafael García y Medina.
17 Abril 41.	15 Mayo 60.	21	Ramón López y Bernúes.
8 En. 42.	15 Mayo 60.	22	Manuel Soldado y Dominguez.
20 Mar. 42.	15 Mayo 60.	23	Aniceto Giral y Cambro-nero.
8 Feb. 41.	15 Mayo 60.	24	Juan de Mata Martínez y Bugada.
21 Sept. 41.	15 Mayo 60.	25	Eduardo Orchell y Ramón.
19 Mar. 41.	15 Mayo 60.	26	Domingo Ayuso y Espinosa.
30 En. 42.	12 Jun. 60.	27	José del Castillo y Salido.
25 Nov. 38.	1.º Nov. 58.	28	Federico Oliveras y Rosales.
12 Jun. 43.	19 Nov. 58.	29	Carlos Casala y Cristiani.
4 Ag. 39..	5 Oct. 60.	30	José Gasset y Font.
11 Dic. 41..	5 Oct. 60.	31	Pedro Ferrer y Rallo.
4 Mar. 48.	5 Oct. 60.	32	Manuel Navarro y de Salgas.
15 En. 42..	5 Oct. 60.	33	Ramón Fernández y Font.
27 Abril 40.	11 Oct. 60.	34	Claudio Bargañón y Olabarrieta.
1.º Feb. 40.	20 Oct. 58.	Supern.º	<b>Directores de Sección de tercera clase.</b> Sr. D. José María Aguinaga y Lejalde.
4 Mar. 40.	26 Sept. 59.	1	Eduardo Villa y Gil.
23 Nov. 36.	26 Sept. 59.	2	Clemente Sánchez y Barriopedro.
4 Dic. 42.	15 Mayo 60.	3	Enrique Juliá y Hubert.
2 En. 42.	15 Mayo 60.	Supern.º	Isidoro Villaseca y Pérez de la Lastra.
13 Dic. 41.	5 Oct. 60.	4	Julián Lucio de Aniel y de Iparraquirre.
14 Mar. 39.	5 Oct. 60.	5	Fermin Ferrer y Llobet.
13 Sept. 41.	5 Oct. 60.	6	Alfonso de Cabanyes y de Olzinellas.
26 Julio 40.	5 Oct. 60.	7	Ricardo Zagala y Jaques.
1.º En. 38..	5 Oct. 60.	8	Manuel García del Busto y Alvarez.
17 Mar. 41.	5 Oct. 60.	9	Juan Moreno y Serrano.
22 Sept. 38.	31 Ag. 57..	10	Miguel Vellido y Morcillo.
27 Jun. 36.	25 Feb. 58.	11	Pablo Medina y de la Chica.
1.º En. 38..	5 Feb. 59.	12	Manuel Herrera y Barrio.
24 En. 43..	13 Ag. 61..	13	Ignacio Murcia y Martínez.
10 Abril 41.	13 Ag. 61..	14	Tomás Cervera y Peña.
5 Sept. 42.	13 Ag. 61..	15	Antonio de Aguiar y Alvarez.
23 Feb. 43.	13 Ag. 61..	16	Francisco Solano Ruiz de Alarcón y de la Encina.
23 Feb. 40.	13 Ag. 61..	17	Manuel Ezquerria y González.
5 Mayo 40.	13 Ag. 61..	Supern.º	Serafín Cervellera y Fernández.
24 Mar. 42.	13 Ag. 61..	18	Manuel Méndez y Miex.
3 Mar. 42.	13 Ag. 61..	19	Lucio Angel Pérez de la Santísima Trinidad.
24 En. 40..	13 Ag. 61..	20	Mariano de la Paz Camacho y Alvarez.
29 Nov. 42.	13 Ag. 61..	21	Joaquín Díaz de Bustamante y Esbri.
30 Nov. 42.	13 Ag. 61..	22	Dario Rubio y Teysandier.
30 Julio 41.	13 Ag. 61..	23	Antonio Ignacio de San Martín.
8 En. 43..	13 Ag. 61..	24	Pedro Fuentes y Rajoy.
16 Dic. 40..	13 Ag. 61..	25	Valentín de Diego y Molins.
27 Mar. 38.	13 Ag. 61..	26	Félix Diéguez y Rivera.
31 Mayo 37.	13 Ag. 61..	27	Segundo de Galán y de la Verde.
12 Sept. 41.	13 Ag. 61..	28	José Rodríguez y Borrajo.
5 Sept. 42.	13 Ag. 61..	29	Eugenio Sánchez y Alvar-gonzález.
15 En. 41..	17 Sept. 62.	30	Antonio Vicéns y Ribot.
14 Abril 44.	26 Sept. 62.	31	Tiburcio José Davara y López.
22 Dic. 41..	17 Sept. 62.	32	Federico Lamuela y Al-crudo.
5 Feb. 41.	23 Oct. 62.	33	Joaquín Casar y Estellés.
3 Sept. 38.	23 Oct. 62.	34	Ladislao Pulgar y Mendi-zábal.

Fecha del nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	
27 Sept. 42.	23 Oct. 62.	35	Sr. D. Enrique Sánchez y de la Cueva.
14 En. 43..	4 Dic. 62.	36	Francisco Bernabeu y Jiménez.
3 Jun. 41.	4 Dic. 62.	37	Francisco José Garcés y de Cerio.
15 Oct. 41..	14 Nov. 62.	38	Juan Fernández y Abin-zano.
13 Sept. 44.	10 Sept. 60.	39	Felipe Delgado y Orubil.
13 Dic. 40..	26 Nov. 62.	40	Francisco Sampol y Cerdá.
6 Sept. 37.	26 Nov. 62.	41	José Guarro y Rufes.
18 Ag. 38..	11 En. 63..	42	Joaquín García y García.
1.º Sept. 44.	4 En. 63..	43	Ramón García y López.
22 Sept. 44.	20 Dic. 62.	1	<b>Subdirectores de Sección de primera clase.</b> D. Felipe Márquez y Salvador.
11 Mar. 44.	17 Dic. 62.	2	José María Pizana y Pastor.
23 En. 44..	14 En. 63..	3	Ramón Ildefonso Cambra y de Leza.
29 Ag. 38..	14 En. 63..	4	Antonio Vidal y Cifré.
12 Jun. 42.	14 Feb. 63.	5	Valentín Hurtado y Alonso.
3 Oct. 39..	2 Mar. 63.	6	Antonio de la Barrera y Vianqui.
13 Feb. 41.	26 Feb. 63.	7	Bernardo Morales y Ramírez.
12 Feb. 40.	26 Feb. 63.	8	Teodoro de Puertas y Saetas.
7 Mar. 38.	14 Mar. 63.	9	Tomás María Arana y Sánchez.
12 Jun. 42.	30 Mar. 63.	10	Juan Antonio Unsain y Lipuzcoa.
13 Jun. 40.	30 Mar. 63.	11	Antonio Peña y Collar.
16 Sept. 41.	30 Mar. 63.	12	Cipriano Cobo y Jiménez.
22 Mar. 45.	6 Mayo 61.	13	Felipe Pascual y Sánchez.
26 Ag. 43..	26 Sept. 63.	14	Miguel Coil y Cardona.
2 Jun. 44.	26 Sept. 63.	15	Francisco Trinidad Sánchez y Lezaun.
21 Feb. 40.	26 Sept. 63.	16	José María Wais y Facorro.
14 En. 44..	26 Sept. 63.	Supern.º	José Caraballo y Alvarez.
2 Dic. 44..	17 Oct. 63.	17	José Aguiar y Alvarez.
27 En. 44..	15 Oct. 63.	18	Francisco Alventosa y Mora.
5 Dic. 40..	24 Oct. 63.	19	José María Dachs y Camidas.
17 En. 39..	16 Oct. 63.	20	Juan Antonio Martínez y Carranza.
19 Julio 43.	11 Mayo 63.	21	Enrique Gilaberte y Ordí-nola.
3 Jun. 44.	16 Oct. 63.	22	Francisco de Paula Sán-chez y Sanz Cruzado.
2 En. 41..	28 Nov. 63.	23	Juan González Escalada y González Prada.
3 Sept. 39.	23 Nov. 63.	24	Manuel Fiol y Tocho.
20 Ag. 40..	23 Nov. 63.	25	Bernardo Fariñas y Ro-sado.
25 Oct. 43..	23 Nov. 63.	26	Crisanto Dario de los San-tos y Angulo.
4 Feb. 38.	12 Dic. 63.	27	Francisco Cases y Martínez.
4 En. 45..	21 Dic. 63.	28	Mariano Val y Bardaji.
3 Ag. 43..	21 Dic. 63.	29	Mariano Pérez y Aparicio.
16 Julio 43.	21 Dic. 63.	30	Celestino del Carmen Pérez y Martín.
26 Mayo 41.	21 Dic. 63.	31	Felipe Neri Vidal y Sáez.
19 Oct. 40..	21 Dic. 63.	32	Enrique Olivares y Rendón
5 Julio 45.	21 Dic. 63.	33	Manuel Rodríguez y Ra-mas.
2 Dic. 42.	21 Dic. 63.	34	Ricardo Castañeda y de Sil-veira.
22 En. 41..	21 Dic. 63.	35	Ramón Segura y Fernán-dez.
13 Sept. 43.	26 En. 64..	36	Felipe Larra y Garcia.
13 Ag. 42..	20 En. 64..	37	Bartolomé Vives y Tortell.
20 Julio 42.	26 En. 64..	38	Juan Osende y Zaietón.
20 Nov. 43.	26 En. 64..	39	Manuel Pérez y González.
24 Mayo 40.	26 En. 64..	40	Robustiano Ruiz y Blanco.
18 Sept. 37.	15 Dic. 58.	41	Juan Martín de Eciolaza y de Berasategui.
17 Abril 43.	2 Mar. 64.	42	Martín Díez y Feo.
29 Julio 42.	31 Mar. 64.	43	Ramón Fuyols y Palacin.
27 Julio 40.	31 Mar. 64.	44	Félix de la Cuesta y Gómez Inguanzo.
14 Nov. 36.	16 Mayo 62.	45	Lorenzo Hernando y Ber-mejo.
15 Nov. 44.	21 Mayo 62.	46	Eugenio Domínguez y Díaz.
4 Feb. 45.	30 Julio 64.	47	Ricardo Araujo y Medina.
23 Feb. 43.	5 Sept. 62.	48	Florencio Rodríguez de Ar-ce y Alvarez.
27 Dic. 41..	18 Jun. 64.	49	Juan Barba y Gutiérrez.
4 Jun. 40.	5 Oct. 60.	50	* Francisco Pérez y Fernán-dez.
10 Ag. 41..	18 Jun. 64.	51	Jorge Sáenz y de la Calle.
7 Nov. 39.	28 Oct. 58.	Supern.º	Sr. D. Federico Asquerino y Germán.
1.º Mayo 41.	18 Jun. 64.	52	D. Emilio Fernández y de Pra-do.
14 Jun. 40.	18 Jun. 64.	53	José Rodrigo y Jusarés.
14 Jun. 47.	18 Jun. 64.	54	Ricardo Bonastre y Mira-lles.
19 Abril 46.	18 Jun. 64.	55	Vicente Beguer y Benedicto

\* Siempre el núm. 50.

Fecha del nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	Nombre	Fecha del nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	Nombre	Fecha del nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	Nombre
4 Feb. 43.	18 Jun. 64.	56	D. Juan Rodríguez y Gallén.	21 Ag. 45..	16 Julio 63.	32	D. Ricardo Jiménez y Luengo.	20 Abril 47.	11 En. 73..	Supern.º	D. Carlos Luis Perotes y Peralta.
13 Jun. 45.	18 Jun. 64.	57	Antonio Alvarez y Luaces.	19 Jun. 46.	19 Jun. 65.	33	Gervasio Sedano y León.	8 Dic. 51..	11 En. 73..	93	Mariano de Bartolomé é Hidalgo.
5 Jun. 45.	18 Jun. 64.	58	Bonifacio Sanz y de Pablos.	8 Oct. 41..	13 Abril 63.	34	Alonso Cañasveras y Lara.	6 Oct. 51..	30 Nov. 71.	94	Guillermo Casares y Botia.
22 Ag. 42.	18 Jun. 64.	59	José Orti y Querol.	4 Oct. 41..	19 Jun. 65.	35	Francisco Sorribes y Ferreres.	24 Abril 52.	11 Abril 69.	95	Epifanio Ortiz y de Avila.
13 Dic. 45.	18 Jun. 64.	60	Camilo Jimeno y Vitoria.	3 Sept. 43.	19 Jun. 65.	36	Sandalo María Calderón y Sánchez.	8 Mar. 54.	21 Sept. 69.	Supern.º	Ramón Vélez y Díaz de Bustamante.
10 Nov. 46.	18 Jun. 64.	61	Eleuterio Gamir y Aparicio.	12 Sept. 47.	7 Ag. 63..	37	Ricardo Caturla y Ossorio.	22 Julio 49.	19 Mayo 69.	96	Francisco Villa y Bernal.
2 Feb. 49.	18 Jun. 64.	62	Fladio Sánchez y Lozano.	10 Ag. 38..	5 Oct. 60..	38	Antonio Roldán y Caruana.	10 Ag. 51..	9 Ag. 69..	97	Rafael García y Vilaret.
2 Sept. 44.	18 Jun. 64.	63	Juan Blanco y Puerto.	7 Mayo 45.	18 Jun. 64.	39	Estanislao Fuentes y Martín.	19 Sept. 53.	21 Mayo 69.	98	Genaro Vázquez y Cuesta.
26 Nov. 41.	18 Jun. 64.	64	José María Santesteban y Agreda.	15 En. 45..	19 Nov. 64.	40	Fernando Jiménez y Berenguer.	3 Abril 52.	19 Ag. 69..	99	Fernando Dongil y Calvo.
16 Jun. 41.	10 En. 62..	65	Félix de Cantalicio de Torres y Pérez.	30 Abril 37.	13 Ag. 61..	41	Pedro José Casado y Forte.	19 Mayo 49.	11 En. 73..	Supern.º	Juan Ruiz y Stauroforo.
5 Dic. 44.	18 Jun. 64.	66	Luis González y Sánchez.	12 Jun. 50.	10 Mayo 65.	Supern.º	Juan José Hervás y Arizmendi.	9 Jun. 54.	14 Abril 69.	100	Feliciano Guillén y Puente.
28 Mar. 46.	18 Jun. 64.	67	Pedro Macías y Estrada.	30 Ag. 49..	16 Dic. 65.	42	Rafael de Campos y Guetreta.	13 En. 52..	11 En. 73..	101	Antonio Gómez y Galiana.
20 Abril 42.	18 Jun. 64.	68	Francisco Ruiz Escribano y Muñoz.	29 Ag. 48..	7 Mayo 70.	43	Carlos Albo y Kay.	31 En. 50..	11 En. 73..	102	Miguel Vidal y Martínez.
12 Jun. 45.	18 Jun. 64.	Supern.º	Gustavo Mayo y Vela.	15 Nov. 53.	7 Mayo 70.	44	Eugenio Esteban Díez y Bueno.	12 Mar. 48.	11 En. 73..	103	Gregorio López y Gavilán.
16 En. 45..	14 Mar. 64.	69	Honorato Galavis y de Sando.	8 En. 51..	7 Mayo 70.	Supern.º	José María Rodríguez y Ruiz.	28 Mar. 53.	11 En. 73..	104	Ricardo Compairé y Bescos.
4 Abril 45.	18 Jun. 64.	70	Francisco Vicente Guerra y Díez Canseco.	26 Feb. 48.	7 Mayo 70.	45	Justo González Granda y García.	28 Mayo 53.	11 En. 73..	105	Justo Germán Carlos Zabalá y Gutiérrez.
28 Sept. 40.	18 Jun. 64.	71	Simón Pascual y Urgel.	31 Dic. 52..	7 Mayo 70.	46	José Amado é Ibáñez.	30 Jun. 50.	11 En. 73..	106	Pablo Iturriz de Aulestia y Plaza.
13 Feb. 44.	18 Jun. 64.	72	Manuel Jesús de Hoyos y del Cerro.	9 Feb. 53.	7 Mayo 70.	47	Emilio Chaulié y Fernández de la Riva.	21 Oct. 43..	11 En. 73..	107	José Manchón y Abril.
2 Ag. 42..	18 Jun. 64.	73	Esteban Muñoz y Pérez.	8 Ag. 48..	7 Mayo 70.	48	Francisco Herrero y Ruiz.	22 Julio 53.	11 En. 73..	108	Buenaventura Asensio Santanarria y Meco.
10 Sept. 45.	18 Jun. 64.	74	Federico del Rey y Matari.	16 Nov. 45.	7 Mayo 70.	49	Julio Verdejo y Laredo.	17 Ag. 38..	30 Mar. 57.	109	Eusebio Rivas y del Cid.
14 Abril 43.	18 Jun. 64.	75	Francisco Sastre y Martínez.	2 Feb. 46.	7 Mayo 70.	50	Juan Far y Jaune.	1.º Mar. 53.	29 Julio 73.	110	Manuel Coello y Pérez de Barradas.
3 Sept. 41.	18 Jun. 64.	76	Joaquín García y de Llanos.	3 Mar. 47.	7 Mayo 70.	51	Casimiro Zabay y Peralta.	15 Dic. 50..	19 Ag. 73..	111	Eusebio Mora y Recio.
13 Abril 39.	18 Jun. 64.	77	José Alonso y Pérez.	11 Oct. 44..	7 Mayo 70.	52	Antonio Fermín Cotrina y Llera.	24 Mayo 55.	1.º Mayo 69.	112	Juan Francisco Moya y Serrano Pingarrón.
15 Feb. 39.	18 Jun. 64.	78	Faustino Medina y Gómez.	21 Mayo 49.	7 Mayo 70.	Supern.º	Manuel Vidarte y Tarancón.	23 Abril 52.	10 En. 74..	113	Jorge Rodríguez y Esteban
14 Nov. 45.	18 Jun. 64.	79	Ciodomiro Martínez y Aldama.	9 Mayo 42.	4 Jun. 70.	53	Carlos de Flores y Mayeu.	11 En. 53..	9 Ag. 69..	114	Enrique Romanos y Garrijo.
14 Mar. 46.	18 Jun. 64.	80	Manuel García y Medina.	31 Mar. 49.	4 Jun. 70.	Supern.º	Salvador del Oro y Pefauere.	29 Julio 49.	24 En. 74..	115	Faustino Manuel Noriega y Abascal.
5 Julio 38.	18 Jun. 64.	81	Diego Delgado y Cañizares.	7 Mayo 50.	27 Jun. 70.	54	Miguel Rodríguez Monge y Benito.	22 En. 54..	29 Julio 73.	116	Pedro Gallardo y Moriano.
19 Ag. 41..	18 Jun. 64.	82	Luis García y Casaseca.	22 Sept. 42.	5 Jun. 65.	55	Adolfo Camiñas y Crespo.	24 Ag. 42..	15 Mayo 60.	117	Claudio Cubeiro y González.
23 Nov. 39.	18 Jun. 64.	83	Francisco de Paula Escuder y Castelló.	20 En. 50..	27 Jun. 67.	56	Emilio Caturla y Ossorio.	21 Sept. 43.	17 En. 74..	118	Miguel García y Seguí.
14 Oct. 46..	18 Jun. 64.	84	Calixto Begué y Rodrigo.	13 Feb. 44.	17 Sept. 62.	57	Jesús Benigno Navarro y Sánchez.	6 Mar. 55.	8 En. 70..	119	Francisco Lezeta y Montilla.
4 Sept. 49.	18 Jun. 64.	85	Vicente Martí y Gishert.	17 En. 52..	7 Oct. 69..	58	Emilio Novoa y Vega.	2 Feb. 51.	22 En. 70..	120	Manuel Martínez de Salazar y Bezares.
31 Mayo 41.	31 Mar. 64.	86	Enrique Carrillo y Galiana.	1.º Abril 53.	15 Jun. 69.	59	Eduardo Rodríguez y Vallejo.	17 Julio 52.	1.º Julio 74.	121	Joaquín Vidal y Micó.
27 Jun. 44.	9 Feb. 63.	87	Pedro Mésigos y Fernández.	5 Oct. 51..	1.º Julio 71.	60	Senén Ramón Crespo y López.	1.º Sept. 56.	3 Ag. 74..	122	Enrique Ibáñez y Villegas.
21 Dic. 45.	24 Mar. 63.	88	Fernando Isnardt y Herranz.	26 Jun. 46.	13 Julio 71.	61	Germán Arroyo y López.	11 En. 57..	22 Mayo 75.	123	Juan Canales y Tapia.
4 Julio 41.	19 Jun. 65.	89	Francisco Márquez y Delgado.	28 Abril 44.	13 Julio 71.	62	Prudencio Vidal Urrestarazu y Uribe.	26 Feb. 50.	19 Ag. 70..	124	Leandro González y Pitarich.
24 Abril 43.	19 Jun. 65.	90	Vicente Gil y Font.	19 Ag. 45..	20 Julio 71.	63	Luis Santa María y Pizarro.	22 Oct. 55..	23 Feb. 70.	125	Mariano Aillón y Santa María.
1.º Nov. 43.	19 Jun. 65.	91	Santos Aguinaga y Lejaide.	17 En. 49..	13 Julio 71.	64	José Antonio González y Jiménez.	15 Feb. 60.	12 Abril 75.	126	Enrique Fernández y García.
17 Dic. 45.	19 Jun. 65.	92	Joaquín Sirera y Arduán.	18 Oct. 53..	20 Julio 71.	65	Manuel Asenjo del Río y Rodríguez.	18 Oct. 48..	9 Julio 74.	127	Miguel Sánchez y García.
19 Mayo 40.	19 Jun. 65.	93	Baudilio Piera y Mariné.	6 Mayo 51.	20 Julio 71.	66	Julián Troncoso y Gómez Landeró.	5 Ag. 38..	25 Feb. 58.	128	Domingo Moreno y Bustamante.
<b>Subdirectores de Sección de segunda clase.</b>											
14 En. 41..	19 Jun. 65.	1	D. Hilario Fernández y Clemente.	28 Ag. 53..	20 Julio 71.	67	Alfredo Guitard y Martínez.	28 Mayo 52.	1.º Mayo 75.	129	Miguel Zornoza y Piqueras.
19 Sept. 45.	26 Nov. 62.	2	Genaro Junquera Huergo y Pla.	17 Mar. 53.	20 Julio 71.	68	Eduardo Prieto y Fernández de Castro.	8 Ag. 46..	14 Ag. 74..	130	Julián Espinosa de los Monteros y Jiménez.
12 Ag. 37..	19 Jun. 65.	3	Ignacio Cano y Cervantes.	24 Jun. 48.	11 Ag. 71..	69	Juan Bautista Calvo Rubio y Moral.	20 En. 50..	15 Julio 74.	131	Joaquín Serna y González.
23 Feb. 43.	19 Jun. 65.	4	Antonio Fiter y Claret.	9 Abril 46.	11 Ag. 71..	70	Joaquín Clair y Vidal.	5 Sept. 56.	5 Jun. 74.	132	Ricardo Rodríguez y Merino.
7 Mayo 43.	19 Jun. 65.	5	Onofre Caymari y Cañellas.	6 Julio 52.	11 Ag. 71..	71	José Jackson y Veyán.	21 Sept. 50.	26 Abril 75.	133	Mateo José Sesé y Carreté.
2 Abril 44.	19 Jun. 65.	6	José Escuredo y González.	4 Oct. 50..	11 Ag. 71..	72	Francisco Remigio Rodríguez y Cortés.	19 Nov. 54.	6 Julio 74.	134	José Gil y Uranga.
31 Oct. 45..	19 Jun. 65.	Supern.º	Alejandro Calderón de la Barca y López Arza.	15 Mayo 52.	11 Ag. 71..	73	José López y Díaz.	30 Dic. 44.	23 Jun. 75.	135	Enrique Suardiaz y Basso.
15 Dic. 45.	19 Jun. 65.	7	Pedro Amorós y Labaig.	2 Abril 53.	20 Mar. 70.	Supern.º	Ricardo Regidor y Jurado.	28 Mayo 51.	28 Jun. 75.	Supern.º	Germán López y Tejado.
8 Abril 43.	19 Jun. 65.	8	Ramón María de Zuloeta y Alberdi.	10 Feb. 55.	11 Ag. 71..	Supern.º	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti y Reguera.	16 Julio 56.	23 Jun. 75.	136	José Pina y Martínez.
8 Ag. 46..	19 Jun. 65.	9	Cayetano Tarazona y Agreda.	1.º Dic. 47..	10 Sept. 71.	74	D. Constantino Mogilnicki y Alonso Gasco.	18 Oct. 58..	22 Mayo 75.	137	Lucas Modesto Revelderia y González.
23 Nov. 45.	19 Jun. 65.	10	Leopoldo Durán y Victoria.	7 Abril 45.	19 Jun. 65.	75	Ambrosio Luis Nieto y Vilalva.	14 Feb. 59.	27 Feb. 75.	138	Tomás Aguilar y Burguete.
3 Mar. 45.	19 Jun. 65.	11	Manuel Rodríguez y Sanromán.	15 Feb. 51.	7 Feb. 73.	76	Faustino Górriz y Lucas.	11 Nov. 56.	27 Sept. 75.	139	Miguel Vila y Barraquet.
14 Julio 39.	19 Jun. 65.	12	Ramón Peris y Alandi.	13 Feb. 53.	22 En. 70..	77	Benigno Valentín Margarida y Bernabé.	10 Dic. 48..	15 Nov. 72.	140	José Balseira y Figueras.
23 En. 44..	19 Jun. 65.	13	Pedro Geijo y Marigómez.	30 En. 39..	7 Nov. 70.	Supern.º	José María Topete y Vilalón.	22 Abril 44.	31 Mar. 64.	141	Anselmo Sanz y de Diego.
31 Dic. 44.	19 Jun. 65.	14	Silvestre Rodríguez y Gómez.	28 Sept. 54.	16 Julio 69.	78	Andrés Vidal y Asunción.	6 Sept. 56.	24 Nov. 74.	142	Enrique Prieto y Vélez.
16 Sept. 41.	19 Jun. 65.	15	Eduardo Ayuso y Bonnemaison.	11 Abril 55.	13 Sept. 69.	79	Daniel García y Vilaret.	6 Sept. 57.	12 Feb. 76.	143	Luis Brunet y Armenteros.
19 Jun. 47.	19 Jun. 65.	16	Manuel Jiménez y Peña.	19 Mayo 55.	22 Jun 69..	80	Juan Martínez y García.	23 Dic. 51..	13 Abril 75.	144	Luis Salmerón y Arjona.
6 Nov. 43.	19 Jun. 65.	17	Leonardo Charfolé y López.	13 Mar. 54.	7 Julio 69.	81	Diego Cervantes y García.	1.º Mayo 60.	27 Jun. 76.	Supern.º	Ignacio González y Martí.
20 Dic. 43.	19 Jun. 65.	18	Othón Miranda y Herráez.	18 Sept. 54.	6 Mayo 70.	82	Enrique Moreno y Fajardo.	23 Julio 49.	27 Jun. 76.	145	Arturo Contreras y Claramunt.
18 Julio 46.	19 Jun. 65.	19	Ernesto Salgado y Montenegro.	22 Sept. 52.	11 En. 73..	83	Rafael Llanos y Baeza.	3 Oct. 53..	27 Jun. 76.	146	José Gutiérrez y Manescau.
17 Mayo 46.	19 Jun. 65.	20	Pascual Palomino y Pérez.	4 Julio 47.	11 En. 73..	84	Laureano Angel Manuel Montalbo y Goñi.	8 Abril 57.	27 Jun. 76.	147	Julián Larrainzar y Pelleport.
14 Mayo 46.	19 Jun. 65.	21	Bonifacio Pérez Rioja y Lenguas.	5 Sept. 52.	11 En. 73..	85	Jacinto Labrador y Guzmán.	26 Sept. 56.	27 Jun. 76.	148	Ricardo Ibáñez y Barbaza.
20 Julio 46.	19 Jun. 65.	22	Marcelino Touves y Pérez.	46.	11 En. 73..	Supern.º	Acisclo Hernández de Padilla y Manchón.	23 Dic. 52.	17 Mayo 75.	149	José María Pérez y Riera.
24 Oct. 46..	19 Jun. 65.	23	Rafael García y Borgoñoz.	26 Dic. 48..	11 En. 73..	86	Joaquín de Angulo y de Trueba.	20 Dic. 51.	27 Sept. 75.	150	Eduardo Tomás y Giner.
21 Abril 46.	19 Jun. 65.	24	Anselmo Izquierdo y Chacón.	27 Sept. 53.	11 En. 73..	87	Ricardo Vulnes y Camiña.				
17 Jun. 39.	19 Jun. 65.	25	Luis Miró y Roca.	18 Feb. 48.	11 En. 73..	88	Juan Francisco Rodríguez Labandera y Martínez Sinériz.				
15 Sept. 44.	19 Jun. 65.	26	Eduardo Morales y Ariza.	6 Sept. 51.	11 En. 73..	89	Eugenio Benitez y Gómez.				
22 Sept. 48.	19 Jun. 65.	27	Lino Soto y Juan.	29 Dic. 46..	11 En. 73..	90	Tomás Villar y Benito.				
17 Nov. 36.	19 Jun. 65.	28	Francisco Pardo y Diaz.	8 Feb. 49.	11 En. 73..	91	Joaquín Ibáñez y Jiménez.				
25 Feb. 38.	19 Jun. 65.	29	Secundino Vidal y Azpiazu.	7 Feb. 54.	11 En. 73..	92	Silverio Lacasa y Rodríguez.				
15 Oct. 49..	8 Sept. 62.	Supern.º	Eduardo Novella y Martínez.								
21 En. 44..	19 Jun. 65.	30	Vicente Áula é Igual.								
4 En. 40..	19 Jun. 65.	31	Melchor Aienza y Villarrubia.								

**Oficiales primeros mayores.**

30 Abril 48.	11 En. 73..	1	D. Juan Soldevila y Borrás.
18 Dic. 49..	27 Sep. 75.	2	Edmundo Badia y Bouvier.
6 Ag. 52..	22 Jun. 74.	3	Enrique Wanters Horesitas y Uria Llano.
14 Dic. 50.	27 Sept. 75.	4	Antonio Castilla é Hidalgo.
16 En. 48..	29 Feb. 76.	5	Pedro Tomás Giráldez y Encina.
3 Oct. 50.	12 Feb. 77.	6	José Albi y Torres.
26 Julio 57.	27 Sept. 75.	7	Teófilo Santos y Pérez.
17 Jun. 54.	27 Sept. 75.	8	Evaristo González y Quiñero.
25 Abril 50.	12 Mayo 75.	9	Pedro Rodríguez y Caba Hero.
12 Julio 60.	29 En. 76..	10	Juan Gualberto López y Cruz.
8 Feb. 57.	11 Ag. 74..	11	Agustín Vaissieres y Lecano.

Fecha de nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	Nombre.	Fecha de nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	Nombre.	Fecha de nacimiento.	Fecha de ingreso.	Número en la clase.	Nombre.
25 En 58.	13 Feb. 76.	12	D. Antonio Camacho y González.	13 Jun. 60.	12 Nov. 77.	77	D. Francisco Delmo y de Flores.	1.º Jun. 59.	16 Feb. 76.	146	D. Manuel Baguey y Benedicto
26 Dic. 50.	27 Sept. 75.	13	Esteban Esteban y Matilla.	18 Nov. 58.	12 Nov. 77.	78	Manuel Carmona y Córdón.	17 Oct. 58.	4 Dic. 76.	147	Cristino Arizmendi y Mazpule.
6 Abril 48.	27 Sept. 75.	14	Ramón Gastón y Navarro.	26 Jun. 57.	4 Dic. 76.	79	Antonio Burgos y Prats.	10 Julio 59.	29 Nov. 78.	148	Ramón Montes y García.
26 Ag. 50.	4 Dic. 76.	15	Vicente Muñoz y García.	10 En. 57.	4 Dic. 76.	80	José García y Rivero.	27 Ag. 60.	9 En. 80.	149	José Martínez y Albacete.
26 Abril 59.	12 Julio 77.	16	José Cardona y Diego.	7 Nov. 60.	29 Nov. 78.	81	José Irisar é Irazustabarrena.	10 Mar. 57.	27 Sept. 75.	150	Gabriel Hernández y Casero.
26 Sept. 51.	12 Julio 77.	17	Adolfo Bravo y Sánchez.	5 Feb. 51.	5 Sept. 74.	82	José Batalla y Bescós.	4 Mayo 60.	13 Sept. 78.	151	Eduardo Sáinz y Noguera.
11 Mayo 58.	16 Feb. 76.	18	Francisco de Paula Montón y Burgos.	8 Ag. 53.	4 Dic. 76.	83	Antonio Monserrat y Diéguez.	5 Abril 55.	10 Sept. 69.	152	Vicente González y Jiménez.
7 Dic. 57.	12 Julio 77.	19	José María Parra y Bernabeu.	8 Jun. 58.	12 Nov. 77.	84	Alberto Anguita y del Castillo.	1.º En. 61.	13 Dic. 80.	153	Manuel Moretón y Marbán.
4 Mar. 59.	12 Mayo 75.	20	Casimiro Canalejo y Soler.	22 En. 61.	17 Oct. 78.	85	Miguel del Pozo Almazán y Vereá.	27 Dic. 63.	7 Mar. 82.	154	Enrique Soláns y del Río
13 Abril 53.	1.º Nov. 77.	21	Hermenegildo Casado y Martín.	19 Julio 51.	27 Feb. 75.	86	Pedro Rufino Alfaro y Núñez.	19 Mayo 62.	7 Mar. 82.	155	Trino Esplá y Visconti.
2 Dic. 54.	29 En. 76.	22	José María de Junco y García.	24 En. 59.	4 Dic. 76.	87	José García y Maceti.	11 Abril 61.	24 Mar. 82.	156	Melchor Juan Sampol y Calvo.
29 Abril 55.	27 Sept. 75.	23	José Ferrán y Raso.	20 Sept. 61.	1.º Nov. 77.	88	Enrique Bolaño y Carpintero.	29 Oct. 63.	24 Mar. 82.	157	José Gutiérrez y Gillis.
19 Dic. 55.	4 Oct. 77.	24	Gregorio Gumiel y Pérez.	25 Sept. 59.	1.º Nov. 77.	89	Marcelino Ortega y Gómez.	5 Nov. 56.	24 Mar. 82.	158	Narciso Taberner y Veciana.
19 Abril 59.	14 Nov. 77.	25	Vicente Górriz y Lucas.	27 Mayo 61.	12 Nov. 77.	90	Juan Pérez y Calvo.	4 Jun. 61.	24 Mar. 82.	159	Juan Rizzo y Alcoba.
4 Ag. 48.	4 Dic. 76.	26	Francisco Domingo Azorin y Novel.	23 Oct. 55.	27 Sept. 75.	91	Juan Muerza y Alzugaray.	26 Julio 60.	24 Mar. 82.	160	José López y Sánchez Sandino.
26 Oct. 56.	12 Nov. 77.	27	Evaristo Martín y Martín.	17 Dic. 60.	13 Sept. 77.	92	José Molero y García.	13 Oct. 62.	24 Mar. 82.	161	Antonio Nieto y Gil.
25 Abril 60.	12 Nov. 77.	Supern.º	Manuel Fernández y Uzaola.	14 En. 60.	5 Nov. 78.	93	Gumersindo Villegas y Ortega.	24 Julio 60.	29 Nov. 78.	162	José Avancés y Alvarez.
18 Sept. 59.	4 Dic. 76.	28	Eduardo San Cristóbal y Urubil.	18 Ag. 52.	20 Abril 77.	Supern.º	Agapito Pérez y López.	9 Sept. 59.	29 Nov. 78.	163	Gorgonio Sevillano y Gutiérrez.
23 En. 55.	6 Feb. 76.	29	Ildefonso las Heras y García.	6 Feb. 59.	4 Dic. 76.	94	José Camino y García.	3 Nov. 60.	29 Nov. 78.	164	Andrés Avelino Cruz y Pastor.
28 Nov. 50.	16 Feb. 76.	30	Gregorio Fernández y Arias.	19 Sept. 58.	12 Nov. 77.	95	José María Navarro y Guerrero.	15 Mayo 61.	28 Dic. 82.	165	José María Espresati y Quintero.
30 Ag. 57.	27 Sept. 75.	31	Enrique Fernández y Fernández.	26 Mayo 58.	4 Dic. 76.	96	Felipe Hernando y García.	9 En. 57.	12 Nov. 77.	166	José Serra y Martí.
7 Sept. 60.	17 Ag. 78.	32	Manuel Viana y Pérez.	28 Nov. 56.	25 Sept. 79.	97	Miguel Cazorla y de Vegas.	26 Dic. 65.	24 Mar. 82.	Supern.º	Cayetano Tamés y Fernández.
16 Nov. 61.	17 Ag. 78.	33	Jaime Clares y Romero.	30 Abril 56.	18 Sept. 79.	98	Joaquín García y Pérez.	31 Oct. 62.	28 Mar. 82.	167	Francisco de Porta y de Santiago.
6 Abril 52.	20 Sept. 78.	34	Celestino Goñi é Irisarri.	8 Mayo 48.	14 Ag. 74.	99	José del Corripio y de la Prida.	15 Oct. 59.	12 Nov. 77.	168	Nicolás Gil y Dolz.
3 Sept. 62.	20 Sept. 78.	35	Antonio Zabaleta y Montoro.	30 Dic. 49.	12 Nov. 77.	100	Manuel Moral y Moral.	11 Julio 62.	9 En. 80.	169	Nicomedes Sánchez y Rodríguez.
18 Jun. 60.	20 Sept. 78.	36	Gabriel Sechi y Poza.	24 Abril 50.	24 Oct. 78.	101	Juan Marcos de Bizcarrondo y de Tellería.	25 Abril 59.	29 Nov. 78.	170	José Ribelles y Fúster.
7 Jun. 59.	20 Sept. 78.	37	Salvador Brunet y Armenteros.	27 Sept. 60.	4 Feb. 76.	102	Adolfo Monserrat y Durán.	22 Ag. 58.	12 Nov. 77.	171	Francisco Castañeira y Cantarero.
6 Abril 60.	20 Sept. 78.	38	Hermán Izquierdo y Regulez.	12 Nov. 58.	1.º Nov. 77.	103	Suceso Martínez y Gómez.	7 Mar. 53.	4 Dic. 76.	172	Lucas Calama y Criado.
28 Feb. 60.	20 Julio 78.	39	Román José Larrad y González.	17 Mayo 59.	27 Sept. 75.	104	Antonio Millán y de Jesús.	23 Julio 56.	29 Nov. 78.	173	Rafael Lapuente y Martínez.
7 Mayo 58.	4 Dic. 76.	40	Baltasar Abellán y Villazán.	26 Feb. 54.	2 Feb. 70.	105	Alejandro Blanco y Mediano.	6 Jun. 57.	25 Sept. 79.	174	Tomás Buforn y Zaragoza.
25 Jun. 55.	16 Feb. 76.	41	Carlos Beltrán y Cuadrado.	4 Jun. 56.	27 Sept. 75.	106	Francisco del Busto y Magdalena.	11 Jun. 61.	28 Dic. 82.	175	Bernabé Segovia y Checa.
13 En. 60.	4 Dic. 76.	Supern.º	Luis Gonzaga Brey y Fernández.	14 Mar. 50.	1.º Nov. 77.	107	Eulogio Ruiz de la Escalera y Rubio.	11 Jun. 56.	2 Nov. 77.	176	Juan Elguezábal y Orive.
29 Nov. 57.	4 Dic. 76.	42	Miguel Pérez y Santano.	9 Dic. 57.	4 Dic. 76.	108	Ildefonso Márquez y Rodríguez.	6 En. 52.	18 Feb. 75.	177	Gaspar Gutiérrez y García.
21 Mar. 55.	27 Sept. 75.	43	Matías Castell y Fullana.	4 Feb. 60.	4 Oct. 77.	109	Remberto Miró y Bernal.	22 Jun. 58.	4 Dic. 76.	178	Julián Toledo y Mata.
16 Mar. 58.	4 Dic. 76.	44	Julián Jubrias y Muñoz.	23 Mar. 52.	1.º Nov. 77.	110	José Misas y Gabilán.	18 Mayo 58.	3 Feb. 76.	179	Aureliano Santiago y Almela.
24 Dic. 53.	4 Dic. 76.	45	Salvador Ramentol y Gurrí.	27 Mayo 58.	12 Nov. 77.	111	Francisco Vicente y Lizanda.	13 Feb. 61.	10 Sept. 79.	180	Lucinio San Román y Mora
7 Jun. 61.	12 Nov. 77.	46	Manuel de Dorda y Pérez.	10 Mayo 61.	18 Sept. 79.	112	Antonio Escobar y Bullido.	30 Mar. 61.	29 Nov. 78.	181	Rafael Gallardo y de la Fuente.
14 Oct. 59.	4 Dic. 76.	47	José María Fernando Ismael Salces y Millera.	28 Sept. 57.	4 Dic. 76.	113	Federico Nadal y Dapena.	20 Oct. 53.	29 Nov. 78.	182	Juan Mariano Milá y Beltrán.
19 En. 61.	4 Oct. 78.	48	Eduardo Soler y Rizo.	22 Julio 60.	12 En. 77.	114	Manuel de Velasco y Cabal.	11 En. 59.	18 En. 79.	183	Carlos Fernández-Pintado y Muñoz.
22 En. 58.	29 Nov. 78.	49	Vicente de la Calle y Simón.	10 Feb. 57.	12 Nov. 77.	Supern.º	José Bote y Mateos.	16 En. 42.	23 Nov. 63.	184	Fernando León Sánchez y Aledo.
6 Jun. 52.	4 Dic. 76.	50	Sebastián Blandino y Mora.	31 Dic. 58.	12 Nov. 77.	115	Leonardo Bonet y Marzal.	26 Dic. 59.	4 Dic. 76.	185	Manuel Fernández y Rodríguez.
20 Nov. 61.	5 Nov. 78.	51	Enrique Vázquez y Gómez.	19 Ag. 54.	2 Oct. 78.	116	José Cardona y Tur.	21 Dic. 60.	22 Dic. 80.	186	Enrique Holgado y Romero.
6 En. 61.	1.º Nov. 77.	52	Enrique López de Briñas y Bouvier.	4 Julio 55.	9 En. 80.	117	Aureliano Díez y Pajares.	9 Julio 59.	18 Ag. 79.	187	Ramón Vez y Tesaire.
23 Dic. 47.	12 Nov. 77.	53	Nicolás Carrillo y Hernández.	18 Julio 58.	12 Nov. 77.	118	Federico Roca y López.	9 Julio 59.	9 En. 80.	188	Francisco Nuñez y Hernández.
11 Dic. 61.	12 Nov. 77.	54	Esteban Marín y Gálvez.	11 En. 57.	12 Nov. 77.	119	Higinio Blanco y de Vega.	4 En. 58.	5 Sept. 74.	189	Manuel Sagredo y Martín.
1.º Nov. 54.	29 Nov. 78.	55	Julio del Corral y de Alba.	28 Abril 60.	13 Feb. 76.	120	Prudencio Valentín Vidal Cuervo y Heras.	10 Sept. 55.	4 Dic. 76.	190	Pedro Martínez y Mora.
22 Sept. 53.	12 Nov. 77.	56	Enrique Bernal y Meseguer.	23 En. 49.	12 Nov. 77.	121	Ildefonso Lozano y Alcalde.	10 Abril 62.	29 Nov. 68.	191	Antonio Domínguez y Pérez.
4 Sept. 51.	12 Nov. 77.	57	José Escacena y Zúñiga.	4 Julio 58.	12 Feb. 76.	122	Lauréano Martínez y Mora.	9 Abril 66.	24 Mar. 82.	192	Pedro Romero y de la Cruz
18 Mar. 53.	12 Feb. 76.	58	José Medina y Ogallar.	11 Feb. 62.	25 Sept. 79.	123	Saturnino Soriano y Oliván.	9 Jun. 59.	29 Nov. 78.	193	Juan Torres y Sánchez.
10 Dic. 52.	26 Jun. 69.	59	Filiberto Rodríguez y Nabares.	20 Sept. 57.	12 Mayo 75.	124	José Ángel Gomicia y Agraz.	11 Nov. 63.	28 Dic. 82.	194	Santiago Miers y Adrio.
28 Nov. 51.	4 Dic. 76.	60	Domingo Saturnino Lamas y Yáñez.	16 Oct. 61.	29 Nov. 78.	128	Ricardo Alvarez y Falcó.	26 Sept. 62.	25 Sept. 79.	195	Emilio Ramírez de Aguilera y Moya.
2 Oct. 55.	4 Dic. 76.	61	Saturio Llansó y Carreira.	30 Sept. 58.	29 Nov. 78.	129	Benito Martínez y Pulpeiro.	12 Oct. 64.	28 Dic. 82.	196	José Blasco y Martín.
1.º Sept. 49.	6 Feb. 76.	62	José Joaquín de Peña y de Gorriñi.	2 Dic. 61.	27 Dic. 80.	130	Francisco Peñarredonda y Flórez.	20 Oct. 58.	4 Dic. 76.	197	Nicolás Amador y López.
12 En. 49.	29 Nov. 78.	63	Buénaventura Fernández de Vida y Vargas Machuca.	13 Oct. 63.	27 Dic. 80.	131	Miguel Lara y Herrera.	11 Oct. 60.	24 Mar. 82.	198	Fermin Nanclares y Cárcamo.
24 Mar. 58.	4 Dic. 76.	64	José López de Briñas y Bouvier.	12 Oct. 55.	29 Nov. 78.	132	Félix Rojas y Fernández Palencia.	31 Oct. 63.	31 Dic. 80.	199	Miguel Arregui y Valencia
23 Ag. 55.	5 En. 70.	65	Felipe Benicio Insausti y Berasategui.	18 En. 59.	29 Nov. 78.	133	Pedro Benito y Sanz.	22 Ag. 65.	24 Mar. 82.	200	Ramón Montero y Santiago
12 Nov. 46.	4 Dic. 76.	66	Diego Martínez y González.	12 Abril 59.	17 Oct. 78.	134	Victor Bugedo y Salas.	23 Mar. 65.	24 Mar. 82.	201	José García y de Calle.
30 Abril 59.	15 Jun. 74.	67	Eduardo de Aguiar y Alvarez.	12 Mayo 61.	29 Nov. 78.	135	Alberto Miret y Martín.	29 Abril 55.	9 En. 80.	202	José Sánchez y Pérez.
23 Mayo 53.	12 Nov. 77.	68	Joaquín Gómez Bastero y González.	29 Oct. 62.	9 En. 80.	136	Narciso Martínez y González.	15 Oct. 65.	28 Dic. 82.	203	Jesús Martín y Arriba.
3 Dic. 58.	4 Dic. 76.	69	Francisco Javier Gallego y Rebate.	27 Feb. 56.	9 En. 80.	137	Eduardo Muñoz y González.	25 Feb. 65.	28 Dic. 82.	204	Faustino Salanova y Tarrero.
24 Nov. 56.	4 Dic. 76.	70	Federico Ventero y Godos.	27 Mar. 60.	4 Dic. 76.	138	Eduardo Rodríguez y Fernández.	14 Sept. 63.	9 En. 80.	205	Manuel Aragón y Vidal.
24 En. 60.	13 Sept. 78.	71	Manuel Cofiño y Martínez.	23 En. 62.	27 Dic. 80.	139	José Pérez de Salcedo y de las Doblás.	20 Abril 57.	4 Dic. 76.	206	Felipe de Mendoza y Torre.
17 Nov. 61.	30 Sept. 78.	72	Rafael García y Toledo.	19 Ag. 56.	29 Nov. 78.	140	Pedro Dario del Nero y Bigonet.	17 Sept. 63.	24 Mar. 82.	207	Francisco Luna y Monterde.
17 Mayo 59.	2 Ag. 79.	73	José Quintana y Bolaños.	4 Ag. 61.	31 Dic. 80.	141	José Encinas y Rey.	31 Julio 56.	1.º Nov. 77.	208	Bartolomé Malonda y Buiques.
27 Abril 53.	2 Ag. 79.	74	Cristino José García y Martínez.	2 Sept. 56.	14 Nov. 78.	142	Esteban Arcos y Gasco.	27 Abril 61.	29 Nov. 78.	209	Francisco Esteban y Ruiz.
5 Ag. 53.	2 Ag. 79.	75	Domingo Goicolea y Corcuera.	9 Jun. 57.	4 Dic. 76.	143	Antonio Saravia y Vivancos.	9 Abril 58.	12 Feb. 76.	210	Miguel Nieto y Carrión.
14 Nov. 55.	27 Sept. 75.	76	Lorenzo de Castro y Herráiz.	9 En. 63.	18 Sept. 79.	144	Bartolomé Cardona y Aranda.	24 Sept. 51.	25 Sept. 79.	211	Mariano Puebla é Izquierdo
15 Dic. 59.	4 Dic. 76.	Supern.º	Eduardo Estelat y Torres.	20 Jun. 63.	9 En. 80.	145	Carlos Abrines y Viera.	21 Oct. 62.	24 Mar. 82.	212	José Iniesta y Calvo.
								7 Mar. 63.	11 Sept. 79.	213	José Mayol y García.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero de 1900, esta Subsecretaría ha señalado el día de 8 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 20.884'98 pesetas, de las obras de soñado del atrio de la catedral de León.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante esta Subsecretaría, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive del mismo mes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de ..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

—S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

## Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Marzo último, se ha señalado el día 8 de Mayo de 1901, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la travesía de Valdepeñas, en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por su presupuesto de contrata de 8.039 pesetas y 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y como previene el artículo 4.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 8 de Abril de 1901.—El Gobernador, Lucas Sanjuan.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real, con fecha 8 de Abril de 1901, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la travesía de Valdepeñas, en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por su presupuesto de contrata de 8.039 pesetas y 59 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-

do lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

## Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Habiendo solicitado D. Francisco Clará y Vendrell cesar en su cargo de Corredor de comercio de esta plaza, para que fué nombrado, á su instancia, por Real orden de 17 de Noviembre último, por convenir así á sus intereses, y pidiendo le sea devuelta la fianza que tiene prestada en garantía de su cargo, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 67 del reglamento interior de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 y 98 y 946 del Código de Comercio, se haga público en los periódicos oficiales; debiendo advertir que transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación del presente anuncio sin que se haya hecho reclamación alguna en forma, se procederá á la devolución de la mencionada fianza.

Gerona 21 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Vicente Zaidín.

X—756

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

En vista de que D. Antonio Giner García, á quien por virtud de subasta, verificada en 20 de Abril de 1900, fué adjudicada la contrata de impresión y publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, ha fallecido el día 1.º de Noviembre de 1900, esta Delegación, autorizada por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, ha resuelto se saque nuevamente á subasta dicho servicio bajo las siguientes condiciones:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia; las de mayor de todas las del Reino; las de arriendo, también de fincas, de esta provincia, y las de las demás que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en el otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiera equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la Administración.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Administración de Hacienda y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 1.500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general de Propiedades y llena el adjudicatario la condición que precede, y justifica el pago del recibo de contribución industrial del último trimestre por el concepto de impresor ó dueño de establecimiento tipográfico.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 12 y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, el día 9 de Mayo próximo, á las

trece horas, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado de esta Delegación y Notario correspondiente.

16.ª El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que él convenga.

17.ª La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sufriendose éste, en el caso de que falte al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 2 de Abril de 1901.—Ramón Cros.

## Delegación de Hacienda de las Balcárcas.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos, se saca á pública licitación por el término de dos años el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, cuya subasta tendrá lugar en esta Delegación el día 18 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Palma 18 de Marzo de 1901.—Francisco de Semir.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar á las doce de la mañana del 18 de Abril próximo.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de un año, que principiará á contarse desde el día en que se comuniquen al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radique en la provincia y los de arriendos de las mismas, como las de subasta de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que le remita la Delegación de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la propia Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo núm. 11, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable el caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 175 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 75 pesetas en metálico, en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y llene el adjudicatario la condición que establece el párrafo segundo de la núm. 13.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 28 pesetas 50 céntimos los 150 ejemplares, y si el pedido, que haga la Delegación fuera mayor, se le abonará en cuarenta 19 céntimos de peseta, precio de contrata de cada pliego de que conste.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por

la Superintendencia y notificándose la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente, dentro del tercer día, ante el Notario de Hacienda.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Caja de la Delegación de esta provincia, en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día y horas designados, con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Jefe de la Sección de Bienes del Estado y Abogado del Estado y el Notario de Hacienda.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de la escritura, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones y requisitos del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello. (El precio en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1013—M

que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Marbella, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 del actual, la modificación de alineaciones de la calle de Carretas en su confluencia con la de Atocha, á efectos de enlazarlas en forma regular con el acceso á la de la Concepción Jerónima, trazándose en aquel punto una plaza, con el fin de que tengan desarrollo los servicios del proyectado edificio de Correos y Telégrafos, que ha de construirse en terrenos del antiguo Ministerio de Fomento, cuyo proyecto se halla tramitado con arreglo á lo que determina el art. 627 de las Ordenanzas municipales, y siendo indispensable para la realización del proyecto expropiar varias fincas en la plaza del Angel, calles de Atocha, Bolsa y Carretas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia, se pone á conocimiento del público para que cuantos se conceptúan interesados en el indicado proyecto puedan formular sus reclamaciones dentro del término de treinta días, que finalizará el 18 de Mayo próximo, á cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto en el Negociado de obras todos los días laborables de trece á diez y ocho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos expresados. Madrid 10 de Abril de 1901.—Francisco Ruano

Ayuntamiento constitucional de Agreda.

Comprobada la fuga del mozo Federico Murillo Casado, número 18 del sorteo del reemplazo de este año, en el expediente que me halla instruyendo se ha acordado la busca y captura del mismo; y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Agreda (Soria) 14 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Emilio Jiménez. 969—M

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

No habiendo comparecido al acto de la reedificación del alistamiento los mozos Evaristo Pérez Sáinz, hijo de Manuel y Antonia; Luis García Díez, hijo de Pedro y Petra, y Manuel Carrillo Fernández, hijo de Manuel y Josefa, los cuales fueron incluidos en el de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigentes, á pesar de haber sido citados para dicho acto por medio de edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 12, correspondiente al día 14 de Enero último, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de doce años, extremos que se hallan justificados en el expediente que al efecto se instruyó, este Ayuntamiento, en sesión de 9 de Febrero último, acordó reputar muertos á dichos mozos, con arreglo á lo que se determina en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley, y por lo tanto revocados de este alistamiento, sin perjuicio de que puedan ser incluidos para el siguiente reemplazo, si fueren habidos.

Y en conformidad de lo que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los efectos que dicho artículo determina.

Alar del Rey 10 de Marzo de 1901.—El Alcalde, E. Benito.

Datos que pueden suministrarse para la identificación de expresados mozos.

Evaristo Pérez Sáinz, hijo de Manuel y Antonia, nació en esta villa el 5 de Mayo de 1881, y se ausentó, en unión de sus padres, sobre el año 1884.

Luis García Díez, hijo de Pedro y Petra, nació en esta villa el 25 de Agosto de 1881, y se ausentó, en compañía de sus padres, sobre el año 1884.

Manuel Carrillo Fernández, hijo de Manuel y Josefa, nació en esta villa el 1.º de Diciembre de 1881, y se ausentó con sus padres hace más de quince años. 1004—M

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Julián Negro Martínez, natural de esta villa, quinto del actual reemplazo, el cual fué notificado en forma el día del sorteo, que se encontró en esta localidad, por residir en ambulancia ejerciendo el oficio de silletero; la Corporación municipal que presido ha acordado se le cite por medio de este anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que se presente en este Ayuntamiento el tercer domingo del mes actual, para ser tallado y reconocido por el Médico titular, y á la vez alegar la exención ó excepción que pudiera existirle; con apercibimiento de que si no comparece á las 10 de la mañana del mencionado domingo, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda, exigiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

Baltanás 11 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio Valero. 1006—M

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito 3.º

Sección de reemplazos.

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir que subsiste la ausencia

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona de Caravaca.—Ciudad de Caravaca.

Contribución por urbana.—Segundo trimestre de 1900.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado en 1.º de Julio de 1900, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Table with columns: Números de orden, NOMBRES, CUOTAS (Pesetas), Recargos de apremio (Pesetas), TOTAL (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists names and amounts for various individuals.

Caravaca 29 de Diciembre de 1900.—El Agente Recaudador, Juan A. Delgado.

4125—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 80, de 21 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 66 y 68, de 21 y 21 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 2.000 metros cuadrados de linolium necesarios con destino al acorazado Princesa de Asturias, bajo el precio tipo de 16.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados, y en la forma anunciada, el día 20 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce.

Carraca 1.º de Abril de 1901.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

Universidad literaria de Salamanca.

Para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora especial de Francés vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca, el Sr. Rector de esta Universidad, á propuesta del Consejo universitario, ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente.

D. Antonio Boyer Granero, Catedrático de Francés del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.

Vocales.

D. Agustín Carrera Muñoz, del de Zamora. D. Manuel Castillo Quijada, del de Cáceres; y D. Atanasio Fernández Cobo y D. Antonio Vázquez Sánchez, Profesores numerario y especial de Francés respectivamente de la Normal de Maestras de Salamanca.

Han solicitado tomar parte en estas oposiciones:

- Doña Dolores Trapero y Calleja. Emilia Requejo y González. Genoveva López y Francés. María Consuelo González y Ramos. Juana Fritsch. María Barros y Palmeyro. Elisa Haulón y Latapie. Aurora Nicasia López y Sánchez.

Se advierte á las Sras. Barros y Haulón que han de presentar antes de dar comienzo á los ejercicios la certificación de buena conducta exigida en el anuncio de la convocatoria.

Queda excluida de estas oposiciones la aspirante Doña Au-

rorra Nicasia López Sánchez por no tener veintidós años de edad, requisito necesario y exigido también en dicho anuncio.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 13 del reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 27 de Julio último.

Salamanca 2 de Abril de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno. 1022—M

Universidad literaria de Valladolid.

No habiéndose incluido en el anuncio de concurso de ascenso, publicado en la GACETA de 14 del actual, la Escuela de niñas elemental completa de Ondárroa, dotada con 1.100 pesetas y demás emolumentos, se declara comprendida en dicho anuncio la citada Escuela, publicándose para conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Marzo de 1901.—El Rector, Antonio Alonso Cortés. 1025—M

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero último, se ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Marbella, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 12.376 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 618 pesetas 83 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Málaga 11 de Marzo de 1901.—El Presidente de la Junta diocesana, + Juan, Obispo de Málaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo del corriente año, y de las condiciones

en condiciones legales de Miguel Anglada Torrents, de cincuenta y tres años de edad, natural de Vich, de oficio carpintero, casado con Emilia Ferrera, cuya desaparición data del año 1883; se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas están instaladas en la calle de Templarios, núm. 9, piso primero, á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1900.

Barcelona 23 de Febrero de 1901.—El Teniente Alcalde Presidente, Guillermo de Boladeres. 972—M

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentelapeña.

No habiendo podido averiguarse, á pesar de las gestiones practicadas, el paradero del mozo Benito Hernández Manjón, natural de esta villa, hijo de Regino y de Irene, incluido en el alistamiento de esta villa, habiéndole correspondido el número 13 en el sorteo celebrado para el actual reemplazo, se le cita por medio de este edicto para que el día 3 del próximo mes de Marzo, á la hora de las nueve, se presente ante este Ayuntamiento á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que su falta de comparecencia le ocasionará la declaración de prófugo que previene el art. 105 de la vigente ley de Reemplazo.

Fuentelapeña 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pascasio García.—El Secretario, Federico A. Altamirano. 977—M

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Ignorándose el paradero de los mozos Arsenio Santos Garrido, hijo de Julián y Marcelina; Vicente Vega Petano, de Mariano y Julia, y Francisco García Revilla, de Simón y Andrea, que nacieron en esta villa en 20 de Marzo, 4 de Abril y 17 de Septiembre de 1881, incluidos en el alistamiento verificado en el año actual ante dicha Corporación, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 21 de Octubre de 1896; y habiéndose practicado activas gestiones en averiguación de los mismos cerca de los Alcaldes de los Ayuntamientos en que se suponía pudieran encontrarse, ó presumirse al menos su actual situación, sin haber conseguido resultado alguno satisfactorio, se previene á los mismos por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezcan personalmente ó por legítimo representante el día 27 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, en estas Casas Consistoriales, á exponer cuanto á su derecho crean conducente en la rectificación de referido alistamiento; bien entendido que de no comparecer les podrá parar los consiguientes perjuicios.

Lantadilla 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Esteban Polo. 984—M

#### Ayuntamiento constitucional de Masueco.

No habiendo comparecido el mozo Manuel Ferrero Fernández, hijo de Esteban y Lorenza, al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo, no obstante haberle citado, é ignorándose su paradero, se le cita nuevamente por el presente, para que el domingo 3 de Marzo próximo venidero comparezca en las Casas Consistoriales de este pueblo al objeto de ser medido y alegar las excepciones que tenga para eximirse del servicio militar; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Masueco 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José R. del Río. 987—M

#### Ayuntamiento constitucional de Negreira.

En expediente instruido á instancia de Andrea Fernández Pisco, vecina de este pueblo, para poder justificar una excepción en quintas, acordó dicho Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José y Baldomero Fernández, hijos de aquella, y cuyas señas al ausentarse eran las que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del reglamento de quintas vigente.

Negreira 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo García.

##### Señas personales de José Fernández.

Edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, cara redonda, barba ninguna, nariz y boca regulares, sin seña particular.

##### Señas personales de Baldomero Fernández.

Edad doce años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin seña particular. 990—M

En expediente instruido á instancia de José María Barbazán, vecino de este pueblo, para poder justificar una excepción en quintas, acordó dicho Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Joaquín Barbazán, hermano de aquél, y cuyas señas al ausentarse eran las que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del reglamento de quintas vigente.

Negreira 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo García.

##### Señas personales.

Edad quince años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, color trigueño, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna. 991—M

En expediente instruido á instancia de José María Barbazán, vecino de este pueblo, para poder justificar una excepción en quintas, acordó dicho Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Joaquín Barbazán, hermano de aquél, y cuyas señas al ausentarse eran las que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del reglamento de quintas vigente.

Negreira 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo García.

#### Señas personales.

Edad quince años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, color trigueño, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna. 992—M

En expediente instruido á instancia de Andrea Fernández Pisco, vecina de este pueblo, para poder justificar una excepción en quintas, acordó dicho Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José y Baldomero Fernández, hijos de aquella, y cuyas señas al ausentarse eran las que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del reglamento de Quintas vigente.

Negreira 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo García.

##### Señas personales de José Fernández.

Edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, cara redonda, barba ninguna, nariz y boca regulares, sin seña particular.

##### Señas personales de Baldomero Fernández.

Edad doce años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin seña particular. 993—M

#### Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

D. Juan Ramos, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber que el mozo Vicente Díaz Díaz, natural de este pueblo, hijo de Esperanza Díaz, ésta natural de Arenales de Cabrales, partido de Llanes, provincia de Oviedo, fué alistado en este Ayuntamiento como natural del mismo, é instruido expediente sobre ignorado paradero fué excluido en la rectificación de dicho alistamiento.

Y por si dicho mozo fuera habido y pueda ser incluido en el alistamiento del año siguiente, conforme al art. 31 de la ley, se anuncia el presente.

Polentinos á 9 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Ramos. 995—M

#### Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, como ni al sorteo ni declaración de soldados los mozos cuyas señas y demás circunstancias se dicen á continuación, los cuales se hallan ausentes de este pueblo hace más de diez años, y en ignorado paradero, á pesar del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, se les cita para que se presenten en esta Alcaldía antes del 30 del presente mes; pues si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Riveros de la Cueva 12 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Mariano Velasco.—Por su mandado, Raimundo Riaño, Secretario.

##### Individuos que se citan.

Antonio García Izquierdo, hijo de Francisco y Rafaela; nació en Riveros de la Cueva, en 13 de Junio de 1881.

No se saben más señas que, según se dice, ha sufrido fuertes quemaduras en el vientre.

Nicolás Andrés Añares, hijo de Pedro y Casimira; nació en dicho Riveros en 23 de Diciembre de 1881.

De éste no se sabe seña alguna, pues nadie da razón de él, suponiéndose por lo mismo que debió ausentarse de aquí siendo muy niño. 1007—M

#### Ayuntamiento constitucional de Sorvilán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en la forma que determina la ley, por el presente segundo y último anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se les cita, llama y emplaza para que efectúen su presentación ante este Ayuntamiento dentro del mes actual ó en el plazo más breve posible, al objeto de ser tallados y filiados y expongan la alegación que á su derecho convenga; en la inteligencia que si no lo verifican serán declarados prófugos.

Dado en Sorvilán á 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Celedonio Manrique.—Por su mandado, Diego Correa.

##### Mozos que se citan.

Francisco Granados Espinosa, hijo de Antonio y Teresa. Francisco Rodríguez Fernández, de Francisco y Bernarda.

Ramón Martín Sánchez, de Ramón y María. Juan Vargas Fernández, de Serafín y Enriqueta.

Antonio Rodríguez Castilla, de José y María. 1005—M

#### Ayuntamiento constitucional de Villabona.

Hago saber que hallándose incluido en el alistamiento el mozo Martín Echeverría Urrutia, hijo de Luis María y Josefa, de raza gitanos, é ignorándose el paradero suyo y de sus padres, se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de Marzo próximo venidero, y sus nueve horas de la mañana; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará soldado, incoando el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Villabona 22 de Febrero de 1901.—Valeriano Sáinz. 1003—M

#### Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

No habiéndose presentado el mozo Fructuoso del Hoyo Aveilla, natural de Bocaguergano, provincia de León, del reemplazo del presente año, á la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, del cual se ignora su paradero, la Corporación acordó se le cite por medio del presente, que se anunciará en la GACETA DE MADRID, para

que se presente en este Ayuntamiento el tercer domingo del mes actual para ser tallado y reconocido por el Médico titular y para alegar en el acto la excepción ó excepciones que pudieran asistirle; con apercibimiento de que si no comparece á las diez de su mañana del expresado domingo, el Ayuntamiento resolverá sin ulteriores prórrogas, según el art. 98 de la ley de Reclutamiento y le seguirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Villaherreros 10 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Valles. 1010—M

#### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

No habiendo asistido al alistamiento, rectificación, sorteo ni declaración de soldados, é ignorándose el paradero de los mozos Galo Rodríguez Fernández y Evaristo Villacorta Puertas, naturales de este pueblo, nacidos el 16 y 26 de Octubre, respectivamente, del año 1881, así como la de sus padres, y hallándose comprendidos en el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que se presenten en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes del día 31 del mes actual á exponer las causas que hayan tenido para no haberse presentado á las operaciones arriba indicadas; en la inteligencia que este edicto se insertará en la GACETA DE MADRID en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

Villota del Duque 10 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Luis Lombiañe. 1001—M

#### Alcaldía constitucional de Agreda.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, así como al del sorteo, verificado ante esta Corporación en el día de ayer, el mozo Francisco Lafuente Sanz, hijo de Manuel y María Francisca, al que le ha correspondido el núm. 7 en dicho acto; en virtud de lo que dispone el artículo 77 de la ley de Reclutamiento, se le cita por el presente, á fin de que el primer domingo del próximo mes de Marzo, á las siete de la mañana, concurra á las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, para celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dicho mozo, según antecedentes, resultaba estar residiendo en Villanueva de Cameros (Logroño), á cuyo punto se ha dirigido este Ayuntamiento sin obtener contestación.

Agreda 18 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Emilio Jiménez. 970—M

#### Alcaldía constitucional de Avila.

D. Perfecto de Paz y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha servido ampliar hasta el día 31 del mes que cursa, el plazo concedido para oír las excepciones ó exenciones del servicio militar que crean conveniente alegar los mozos Evaristo de San Segundo, hijo de padres desconocidos; Toribio Quintillana López, de Constante y Victoria; Eugenio Gómez Muñoz, de José y Dominica; Bruno de San Segundo, de padres desconocidos; Baldomero Rivas del Barrio, de Rafael y Teresa; Petronilo Adrián San Segundo, y Toribio de San Segundo, de padres desconocidos, los cuales no han podido ser citados personalmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados por ignorarse su actual paradero.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza, á fin de que verifiquen su presentación con expresado objeto ante la Corporación municipal de mi presidencia el día 31 del corriente mes, á las diez de su mañana; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 6 de Marzo de 1901.—Perfecto de Paz. 969—M

#### Alcaldía constitucional de Becerril (Segovia).

D. Inocencio Arranz González, Alcalde constitucional de este pueblo de Becerril en la provincia de Segovia.

Hago saber que comprendido en el alistamiento y sorteo de este pueblo el mozo del actual reemplazo Lorenzo Bahón Medina, natural de este expresado pueblo é hijo legítimo de Francisco y Gregoria, ya difuntos, también naturales de éste, é ignorando el paradero del referido mozo, alegando la hermana de éste en el acto de la clasificación y declaración de soldado se hallaba en la República del Brasil.

Por el presente se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 25 del actual ó justifique desde el punto de su residencia, por certificación, el resultado de la talla y reconocimiento, según previene el artículo 95 de la vigente ley, y de no verificarlo se declara prófugo, de conformidad á lo que preceptúa el art. 97 de la misma.

Becerril de Ayllón (Segovia) á 9 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Inocencio Arranz. 971—M

#### Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano.

D. Jenaro Casquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Leandro Alvarez Puerta, hijo de Cosma y Eusebia; Fructuoso del Hoyo Vecilla, hijo de Miguel y Juana; Jenaro Vacas Alvarez, hijo de Juan y Brantia, y Fernando de Diego Martínez, hijo de Pedro y Romualda, unos y otros en ignorado paradero; y como no se hayan presentado al acto de la rectificación, al del sorteo, ni tampoco al de la declaración de soldados, se les cita á estos interesados para que lo verifiquen antes del tercer domingo del mes actual en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Boca de Huérgano 5 de Marzo de 1901.—Jenaro Casquero. 1008—M

#### Alcaldía constitucional de Casatejada.

En cumplimiento á lo que disponen el art. 77 de la vigente ley de Reemplazo, han sido sorteados el día 10 del co-

rriente mes, como comprendidos en el alistamiento de este pueblo en el presente año, los mozos Silvestre Iglesias (expósito); Clemente González Gómez, hijo de Alejo y de Elena, y Bernardo Fernández Castro, hijo de Alvaro y Regina, a los cuales ha cabido en suerte los números 6, 9 y 10 respectivamente, é ignorándose su paradero y el domicilio legal de sus padres, se les cita por la presente, para que el domingo 3 de Marzo próximo se presenten en esta Casa Consistorial, donde tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer les parará el perjuicio que corresponda.

Casatejada 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Valentín Gueja. 976—M

#### Alcaldía constitucional de Guadix.

D. José Cañas Castillo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente incoado en esta Alcaldía para probar la exención del mozo José María Requena García, núm. 50 del sorteo del año actual, hijo de José Requena García, difunto, y de Cristina García López, casada ésta en segunda nupcias con Francisco Rodríguez Hernández, natural de Albuñán, de esta vecindad, de cuarenta años de edad, de oficio de campo, de estatura alta, pelo negro, nariz regular, color moreno, barba poblada, cuyo paradero se ignora hace más de doce años, así como si existe ó no, he acordado llamar por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al Francisco Rodríguez Hernández, padre político de referido mozo, para que comparezca en esta Alcaldía dentro del término de diez días; pues de no hacerlo se acordará lo que corresponda.

Dado en Guadix á 3 de Marzo de 1901.—José Cañas.—Por mandado de S. S., Enrique Vázquez Huertas. 978—M

#### Alcaldía constitucional de Grado.

Trámitado en este Ayuntamiento el correspondiente expediente á petición de D. Adolfo Fernández Álvarez, hijo de Carlos y María, de Villamarín, para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus legítimos hermanos Félix y José Fernández Álvarez, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Félix y José, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Grado 5 de Marzo de 1901.—El Alcalde, José María Arecos. 979—M

#### Alcaldía constitucional de Haro.

No habiendo comparecido el mozo Cipriano Sánchez y Díez, hijo de Benigno y de Petra, á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo, se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3, primer domingo del próximo mes de Marzo, á las nueve; advirtiéndole que la falta de presentación le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Haro 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Marcelino. 981—M

#### Alcaldía constitucional de Hontangas (Burgos).

Habiéndose manifestado por la Alcaldía de Hurtón (Santander) no ser posible citar al mozo Pedro Horra Arranz para su presentación al acto del llamamiento y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 del actual, por haberse ausentado de aquella localidad, causa por la cual no ha podido citarse por edictos en los periódicos oficiales ni comparecido á dicho acto, se cita y emplaza á mencionado Pedro de la Horra Arranz para que el día 31 del corriente mes, á las nueve horas, se presente en la Casa Consistorial de esta villa con objeto de que pueda ser reconocido y tallado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, si no concurre alguna de las causas de exención de su presentación previstas en la ley, se le declarará prófugo.

Hontangas 6 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Veros. 980—M

#### Alcaldía constitucional de Huéscar.

D. Juan de Dios Portillo Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Huéscar, en la provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos del actual reemplazo Andrés Martínez Triguero, núm. 40, y Marcos Moreno Fernández, núm. 93, para que concurran á esta Sala Capitular el día 30 de los corrientes, á las nueve, para su clasificación y declaración de soldados en su caso; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados prófugos, según determina el art. 105 de la ley de Reemplazo vigente.

Huéscar 5 de Marzo de 1901.—Juan de Dios Portillo. 982—M

#### Alcaldía constitucional de Infantés.

D. Julián Jaime Pacheco, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos de esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el corriente año Alfonso Crispín Valverde Rodríguez, hijo de Juan Manuel y María Antonia, se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que deberá tener lugar el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en esta Consistorial; apercibidos de que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Infantés 21 de Febrero de 1901.—Julián Jaime. 983—M

#### Alcaldía constitucional de Los Hoyos.

Ignorándose el paradero del mozo Ciriaco Expósito, hijo de padres desconocidos, y prohibido en 31 de Mayo de 1892 por Nicolás Herrero Moreno y su esposa Fulgencia Lorenzo, vecinos de Valdastillas, de cuyo pueblo desapareció hace unos cuatro años, que ha sido sorteado en esta villa, correspondiéndole el núm. 16, se le cita por el presente, para que el día 3, primer domingo del próximo mes de Marzo, con-

rra á estas Casas Consistoriales, á las nueve del mismo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, á fin de ser tallado, reconocido y que alegue los derechos que crea asistirle para eximirse del servicio militar; advirtiéndole que de no presentarse á dicho acto se le considerará como prófugo y se le instruirá el oportuno expediente, parándole el perjuicio consiguiente.

Los Hoyos 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Zanca. 985—M

#### Alcaldía constitucional de Nava.

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde Constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Francisco Suárez Faya, hijo de Matías y de Celestina, el cual marchó á América hace más de doce años, siendo hoy de treinta y un años de edad.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 del reglamento de reemplazo.

Nava 24 de Febrero de 1901.—A. Revilla. 989—M

#### Alcaldía constitucional de Vich.

D. José Soler y Aloy, Alcalde constitucional de Vich.

Hago saber que á instancia de Ramón Crosas Serra se ha instruido expediente para probar la ausencia é ignorado paradero de su padre Dionisio Crosas Sabater, natural de Roda, vecino que fué de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años, de estatura baja, pelo y ojos negros, casado con Manuela Serra, que desapareció hace unos diez y nueve años, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que se hace público á los fines del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho ausente se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Vich 20 de Enero de 1901.—José Soler. 974—M

D. José Soler y Aloy, Alcalde constitucional de Vich.

Hago saber que á instancia de Miguel Ausió Camps se instruye expediente para probar la ausencia é ignorado paradero de su padre Rafael Ausió Puigagut, natural de esta ciudad, de cincuenta años, viudo de Francisca Tenas, casado en segundas nupcias con Carmen Camps, que hace unos diez y nueve años abandonó á su esposa é hijo en Buenos Aires.

Lo que se hace público á los fines del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho ausente se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Vich 20 de Enero de 1901.—José Soler. 973—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Santiago, partido del mismo nombre, en esta provincia. Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio para que aquéllos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 6 de Abril de 1901.—José María Armada.

### Audiencias provinciales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Cayetano Castillo Tejada, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto fecha 1.º del actual, señalando el día 17 del mes de Abril, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Federico Jiménez Tobalí, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—2447

### Juzgados de primera instancia.

#### FUENTESAÚCO

D. Paulino Sierra Corrales, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente anuncio hago saber que en este Juzgado se ha presentado instancia por Doña Consuelo de Colsa Osuna, viuda del Registrador que fué de este partido D. José de Colsa Villapece, interesando para obtener la cancelación de la fianza que como tal Registrador tiene prestada el finado D. José de Colsa, se exhiban anuncios, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, señalando los partidos donde sirvió el cargo de Registrador, que lo han sido además del de esta dicha villa, en los de Viana del Bollo, Alfaro, Ledesma y Laguardia, se ha acordado así; y al efecto, para que llegue á conocimiento del público y puedan hacerse las reclamaciones legales, expido el presente en Fuentesauco á 3 de Abril de 1901.—Paulino Sierra.—Hermenegildo García. X—757

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de este

partido, como cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se manda citar á las testigos Teresa Alejo Lorenza y María Álvarez González, que han estado de sirvientas en casa de D. José Navarro Jiménez, vecino de Madrid, calle del Humilladero, núm. 18, y antes en el pueblo de Carabanchel Bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 23 del actual, y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Excm. Audiencia de Madrid, á declarar en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Nieves Córdoba Díaz Maroto por hurto; previniéndolas que si dejan de comparecer las pararán los perjuicios consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 9 de Abril de 1901.—El actuario, Inocente Mondéjar. J—2429

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en los autos ejecutivos seguidos por cobro de pesetas á instancia de D. Francisco Balmaseda Morales contra Doña María del Consuelo Alonso Pastor, cuyo paradero se ignora, se hace saber á dicha señora que el día 25 del actual, á las tres de su tarde, se constituirá el perito designado por el actor en la casa que le fué embargada por referidos autos á practicar su reconocimiento y apercibido; y á la vez se le cita para que en dicho día y hora comparezca ó encargue persona que lo haga en su nombre á franquear la entrada de la indicada casa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se cerrará la puerta y se llevará á efecto la diligencia, para lo cual acompañará al mencionado perito un Alguacil de este Juzgado comisionado con tal objeto. Y para que todo ello llegue á noticia de la referida Doña María del Consuelo Alonso Pastor y le sirva de citación en forma, extendiendo el presente en Sevilla á 2 de Abril de 1901.—El Escribano, Juan Romero. X—762

#### VITIGUDINO

El Sr. Juez de instrucción del partido de Vitigudino, en providencia del día de hoy dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, tiene acordada la comparecencia ante la Sala de vistas de la Sección primera de aquel Tribunal para el día 30 de Abril corriente, y hora de las once del mismo, del testigo Ignacio Giráldez, vecino que fué de Guadramiro, de donde, según aparece, trasladó su residencia, sin que se sepa su actual domicilio, para que en concepto de testigo asista á las sesiones del juicio oral y público acordadas en causa seguida por el delito de hurto contra Isidoro Herrero del Arco, vecino de referido pueblo de Guadramiro; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa que la ley señala.

Y para que sirva de citación en forma al Ignacio Giráldez, extendiendo la presente cédula de citación para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Vitigudino á 2 de Abril de 1901.—Por el actuario, Andrés Alonso Gutiérrez. J—2400

### Juzgados municipales.

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Francisco Herbás y Sanz, de ochenta y dos años, natural de Robledillo, provincia de Guadalajara, de estado viudo, profesión jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—2404

#### SAN SATURNINO

D. Serafín Alende y Blanco, Juez municipal de San Saturnino.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por fallecimiento del que la desempeñaba, he resuelto en providencia de esta fecha anunciarlo al público por término de quince días, á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á la obtención de tal destino presenten sus solicitudes documentadas en legal forma, en la Secretaría, dentro de dicho plazo, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en San Saturnino á 3 de Abril de 1901.—Serafín Alende y Blanco.—De su orden, el Secretario suplente, Antonio Culebras. J—2407

## NOTICIAS OFICIALES

### RESUMEN DEL 56.º BALANCE ANUAL

DE

#### LA NEW YORK

### Compañía de seguros sobre la vida.

LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA MÁS ANTIGUA Y MÁS IMPORTANTE DEL MUNDO

Puramente mutua.—Todos los beneficios pertenecen á los asegurados.

#### EJERCICIO 1900

Dirección general para Europa: 1 y 3, Rue Le Peletier, París, en los inmuebles de la Compañía.

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS DE 1900

	Pesetas.
Primas cobradas por seguros nuevos, no comprendidas las rentas vitalicias.....	52.881.824'73
Capitales y primas recibidas por rentas vitalicias constituidas en 1900.....	5.861.889'78
Beneficios en efectivo de 1900, aplicados por los asegurados á la constitución de seguros saldados.....	1.675.853'31

Total por operaciones nuevas..... 60.419.567'82



Datos meteorológicos del día 10 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 9, Día 10. Lists financial data for various banks and companies.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions for the Barcelona stock exchange, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions for the Bilbao stock exchange, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Marzo de 1901. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'20-84'26. Paris, á la vista, beneficio, 86'15-86'10.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for different editions of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de otro día en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San León Magno, Papa, y San Felipe, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. A las cuatro y media.—Electra. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los de Lara.—Buen viaje.—Tocino del cielo.—Pedro Jiménez. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.—La tempranica.—La balada de la luz.—El juicio oral. TEATRO DE LA POLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—Los locos.—Electroterapia (estreno)—La chavala. La virreina de la Paloma. TEATRO ROMBA.—A las ocho y media.—La tía Cirila.—La chiquita de Najera.—Morina.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servo, 18a Teléfono núm. 681.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Banco Hipotecario de España. Lists various debt securities and bank information.